

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

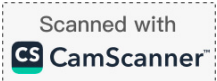
Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que *“Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”*.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

Que en el año 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el gobierno nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anunció que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

Que para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Nacional expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, *“Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007”*, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operador y todos los actores del programa, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA) estableció mediante la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender los lineamientos técnicos



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

– administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.

Que mediante la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció en el tercer punto el Derecho Humano a la Alimentación fijando como objetivo por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria. Estableciendo que El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los períodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación.

Que mediante acuerdo municipal No. 13 del 24 de mayo de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE SOACHA – CUNDINAMARCA 2024-2027 “EL DESARROLLO ES EL PLAN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES se estableció la meta:

SE - 10	Beneficiar a 71000 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales con alimentación escolar	71000 (Indicativa)	71.000
---------	--	-----------------------	--------

Que la Secretaría de Educación de Soacha, cuenta con delegación para adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 158 Del 1 de diciembre De 2021/ Decreto 0070 Del 20 De agosto de 2024 Expedido por el Alcalde De Soacha.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante Circular externa No. 001 del 6 de agosto de 2024, dirigida a las Entidades Territoriales y demás actores del programa de alimentación escolar, exhortó a todos a adelantar de manera eficiente y oportuna, las **acciones de planeación necesarias** para garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2025.

Que, el día 30 de agosto de 2025, la Entidad realizó el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación a través del cual se proyectaron aspectos de la planeación y contratación vigencia 2025.

En virtud del seguimiento y las directrices impartidas para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas del Municipio de Soacha, la Secretaría de Educación como Entidad Certificada en Educación necesita adelantar la selección de un operador que brinde el servicio de alistamiento, distribución y entrega de los complementos alimentarios a cada uno de los estudiantes matriculados.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

El Programa de Alimentación Escolar, como política social, ofrece la oportunidad de mejorar los índices de permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial y disminuye junto con el apoyo de otras estrategias, los índices de deserción que actualmente se revelan en cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha. También permite reducir de manera significativa los riesgos en la salud física de la población escolar, tales como la malnutrición, que en gran medida contribuyen a riesgos en el desarrollo intelectual; pues una inadecuada alimentación conlleva a la aparición de signos como la distracción, falta de retención de información, inactividad, pasividad, los cuales interfieren en el óptimo desempeño académico durante la jornada escolar.

Que los establecimientos educativos, como centros de interacción de los diferentes sectores de la sociedad, permiten hacer posible no solo el perfeccionamiento de las capacidades intelectuales, sociales, emotivas, afectivas y psicológicas de las personas, sino también son el escenario propicio para crear espacios de desarrollo de hábitos de vida saludable, además de lograr el cierre de brechas sociales, generando igualdad entre niños y niñas y garantizando acceso a aspectos que posiblemente no se tengan fuera de los establecimiento educativos.

En el municipio de Soacha las cifras sobre deserción académica siguen llamando la atención, ya que de acuerdo con las cifras oficiales entregadas por el Ministerio de Educación en el mes de septiembre de 2024, la tasa de deserción en el año 2020 año correspondió a 2,68%, en la vigencia el 2021 la tasa de deserción fue de 3,93%, para la vigencia 2022 correspondió a 4.75%, y para el año 2023 fue de 4.64%. Como se observa de la vigencia 2020 a 2021 se presentó un incremento en la deserción del 1.25%, del 2021 al 2022 se presentó un incremento del 0.82%. Es decir, del 2020 al 2024 el incremento ha sido del 1.96%. Que en el año 2024 se reportó tasa de deserción del 4,04%, lo cual significó una reducción de la deserción del 0,6%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

➤ **Tabla 1. TASA DESERCIÓN INTRA ANUAL SECTOR OFICIAL GRADOS 0 A 11 – SOACHA**

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2020	3,83%	2,36%	3,07%	1,97%	2,68%
2021	4,68%	3,44%	4,65%	3,08%	3,93%
2022	7,18%	4,06%	5,81%	2,69%	4,75%
2023	6,28%	3,80%	5,89%	3,30%	4,64%
2024	5,78%	3,41%	5,02%	2,72%	4,04%

Fuente. Cifras oficiales del Ministerio de Educación. Informe de deserción.

En consecuencia, para dar continuidad a esta estrategia que ha aportado en el mejoramiento del porcentaje de disminución de la tasa de deserción escolar se estableció en el Plan de Desarrollo municipal como meta objetivo estratégico beneficiar a 71000 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales con alimentación escolar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Esta situación conlleva a que el municipio emprenda esfuerzos en la formulación de un proyecto bajo el enfoque social de forma participativa e incluyente, con una apuesta a la construcción de una política de Estado que trascienda en el tiempo y tenga un horizonte hacia un mejoramiento estructural de las condiciones de vida de la población más vulnerable. Por tanto, es de imperiosa necesidad continuar garantizando la prestación del servicio de alimentación escolar para la población de alumnos de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Soacha, como estrategia de calidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo.

Ahora bien, haciendo énfasis en los aspectos jurídicos que soportan la presente necesidad, cabe resaltar que dentro de las competencias dadas a los municipios certificados mediante la Ley 715 del 2001, está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para lograr esos principios fundamentales la Secretaría debe buscar alternativas, en especial recursos para programas de alimentación escolar, para poder llevar a cabo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y bajar los índices de deserción escolar.

Así mismo, el código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en el Artículo 17 del CAPITULO II. DERECHOS Y LIBERTADES se estipula:

“ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO: que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”.

Que en el Artículo 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (ibidem). *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo”.*

En concordancia, la Constitución Política prevé en el ARTÍCULO 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

En concordancia, la Constitución Política prevé en el ARTÍCULO 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*. Y en su artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y el amor, la educación, y la cultura, la recreación, y la libre expresión de su opinión.

Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. Y conforme al establecido en el artículo 67 de la carta magna, en el cual se consagra que la educación, es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, por lo que la Alcaldía Municipal, deberá garantizar, la organización de los servicios educativos y promover planes y programas en función de apoyar y promover la asistencia regular de los estudiantes en el sistema educativo. Igualmente, en el 2008 se expidió el CONPES 113 “Política nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional” la cual contempla la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el plan.

Lo anterior converge en la necesidad de dar continuidad a la implementación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia fundamental de permanencia educativa y que apunta al cumplimiento de las prudentes pretensiones de las distintas entidades gubernamentales, así desde el componente social busca cumplir con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos y actualizados por la ONU en el año 2020 (“Hambre Cero, Educación de Calidad, Producción y Consumo Responsables”), en los que se da respuesta de manera multidimensional e intersectorial a la situación por la que se atraviesa actualmente, fortaleciendo así a nivel municipal el funcionamiento de las cadenas de suministro alimentario, coadyuvando a través del suministro de un complemento alimentario a cubrir un porcentaje de los requerimientos diarios de calorías y nutrientes de la población objeto de intervención, y de esta manera aportando al logro de una seguridad alimentaria que influya positivamente en la construcción de un futuro y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Finalmente, con el presente proceso de contratación, la Entidad espera beneficiar a los titulares de derecho focalizados y matriculados en el sector oficial registrados en la plataforma SIMAT, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar “PAE”, dispuestos en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, con el suministro de complementos alimentarios que cubra las necesidades de nutrientes y energía, conforme a la necesidad del servicio.

Por consiguiente, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública que permita a la Secretaría de Educación contratar los servicios de alimentación escolar con personal idóneo, asegurando la continuidad y efectividad de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales. Este proceso se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Artículo 30), la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 1), el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 –“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
- 2. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos del contrato. La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria de Educación llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto , denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

Así mismo se aclara que el presente proceso se adelanta en los plazos establecidos, y en concordancia con el objeto del contrato de prestación de servicios No. 2652 del 2025, toda vez que no se cuenta con el presupuesto para contratar el servicio de alimentación escolar por el año completo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.450.570.507,56/cte)**, valor que incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar; y el estudio de mercado efectuado por

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

el Municipio de Soacha, Secretaría de Educación. El valor estimado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

MODALIDAD DE ATENCIÓN	BENEFICIARIOS	ATENCIÓN DÍAS CALENDARIO ESCOLAR DE ATENCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
ITEM 1 - PREPARADA EN SITIO Complemento alimentario jornada mañana y jornada tarde, aporte nutricional diario del 20% .	30.249	47	\$ 3.599,99	\$ 5.118.116.582,97
ITEM 2 – INDUSTRIALIZADA Complemento alimentario jornada mañana y jornada tarde, aporte nutricional diario del 20% . Complemento alimentario listo para el consumo.	29.503	47	\$ 3.920,31	\$ 5.436.062.578,71
ITEM 3 - PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO aporte nutricional diario del 30% .	6.203	47	\$ 4.989,29	\$ 1.454.582.595,89
ITEM 4 - CALIENTE TRANSPORTADA . Complemento alimentario jornada mañana y jornada tarde, aporte nutricional diario del 20% .	2.421	47	\$ 3.882,77	\$ 441.808.749,99
TOTALES	68.376			\$ 12.450.570.507,56

NOTA: Las ofertas no podrán sobrepasar el presupuesto oficial so pena de rechazo.

Sin embargo, es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo con la siguiente tabla:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO IV TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO IV TABLA ANUAL - DIAN
RETEICA	10 X MIL	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Acuerdo Municipal No. 30 de diciembre 9 de 2020 art. 57
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1.5%	VALOR FACTURA ANTES DE IVA	Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024. Art. 1.

Nota: Se aclara que según el Acuerdo N. 08 del 22 de febrero de 2023 expedido por el Municipio de Soacha, establece en su artículo primero y segundo que se exceptúa del pago de estampillas los contratos del Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un inciso en la parte final del Artículo 119 del Acuerdo 030 de 2020, así:

“Artículo 119 Exclusiones: Se exceptúa del pago de la estampilla pro cultura:

(...)

Hasta el 2026 están exentos del pago de la estampilla pro cultura los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar – PAE.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Artículo 124 A al Acuerdo 030 de 2020, así:

“ARTÍCULO 124 A. Exclusiones. Hasta el 2026 se exceptúa del pago de la estampilla los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar – PAE.

2.2.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para adelantar el presente proceso esta Entidad Territorial Certificada cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Educación no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Definición de Riesgo: El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

La matriz de riesgo se encuentra como Anexo 2 del presente estudio previo.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Alcance:

Para el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE en el municipio de Soacha, el contratista seleccionado, prestará el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula SIMAT, en la cantidad, calidad e inocuidad estipulada, en las veintiséis (26) Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes, y las cuatro (4) instituciones educativas en administración; y mediante las modalidades de Ración para Preparar en Sitio (RPS) y Ración industrializada (RI), conforme a los lineamientos señalados en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “*Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones*”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y las directrices que imparta el Gobierno Nacional respecto a la prestación del servicio de alimentación escolar aplicables en la entidad territorial de Soacha, de igual forma para atender las necesidades en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales, olas invernales o emergencias sanitarias que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para implementar las medidas de contingencia que garanticen la continuidad del servicio o complemento del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE y el Gobierno Nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso se definieron las siguientes condiciones técnicas para la prestación del servicio de alimentación escolar, para el logro del objeto contractual.

El lugar de ejecución del contrato serán las 26 Instituciones Educativas oficiales del Municipio y las cuatro (4) instituciones Educativas en administración de Soacha con sus respectivas sedes, de conformidad con la siguiente priorización:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021		
		Versión:	2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION SEDE
COLEGIO BENEDICTO XVI	SEDE PRINCIPAL	KR 8 47 17
INSITUCION EDUCATIVA EUGENIO DIAZ CASTRO	SEDE ALTO DE LA CRUZ	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE CHACUA	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE FUSUNGA	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE HUNGRÍA	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE PRINCIPAL	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE RISARALDA	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE ROMERAL	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE SAN JORGE	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
	SEDE VILLANUEVA	VEREDA ROMERAL - CORREGIMIENTO UNO
INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	SEDE EL OASIS	"DIAGONAL 49 SUR N. 31 - 71 Manzana 151 Lote 6 y 7 (DG 40 I No. 38A-30E)"
	SEDE LOS ROBLES	"CARRERA 46 E N. 54 A - 24 Manzana 16 lote 11 (Kr 44E. No 40I-106)"
	SEDE PAZ Y PATRIA	"CALLE 31 A - 43 - 42 E (Carrera 34C E 26 08)"
	SEDE PRINCIPAL	"CALLE 42 N. 51 - 57 ESTE (KR 34C E 26 08)"
	SEDE RINCON DEL LAGO	"CALLE 56 S N. 41 E- 01 Interior 1 (Carrera 48A E 41C 20)"
INSTITUCION EDUCATIVA CAZUCA	SEDE CAZUCÁ	"Transversal 4 Este No.7-49 (CL 7A 2 10E)"
INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	DIAGONAL 28 · 29-99
	INSTITUCION EDUCATIVA CHILOÉ	DIAGONAL 28 · 29-99
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD LATINA	SEDE CIUDAD DE QUITO	"CARRERA 22 No. 3A 08 (Transversal 4G #3-01 CER NOM 2019)"
	SEDE PRINCIPAL	CALLE 37 A SUR N° 15 I 21
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	"TRANSVERSAL 37 # 18 -85 (EQUIPAMI ENTO 15 ETAPA 04 B ""BARRIO)"
	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD VERDE	"TRANSVERSAL 37 # 18 -85 (EQUIPAMI ENTO 15 ETAPA 04 B ""BARRIO)"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA SUCRE	SEDE EL PROGRESO	Carrera 46 Este No. 54 A -24, Soacha – Cundinamarca
	SEDE LA ISLA	Carrera 33 C Este No. 40-195, Soacha – Cundinamarca
	SEDE LA ISLA	Carrera 33 C Este No. 40-195, Soacha – Cundinamarca

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION SEDE
	SEDE PRINCIPAL	"Carrera 33 B este Calle 38 Barrio Ciudadela - Soacha - Cund. (KE 33B E 37C 35)"
INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR	SEDE PRINCIPAL	CALLE 26 SUR # 12B - 16
INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	SEDE ALTOS DE LA FLORIDA	"Carrera 28 Este con calle 6C (Carrera 11E #7G-55)"
	SEDE FLORIDA BAJA	Calle7D No.8-13 E
	SEDE PANAMERICANA	"Calle 6 No.2C-55 (Calle 6 No. 2 - 19/ 25)"
	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO CIENT FAMILIAS	"Calle 10A No. 2A-41 Anexo Sede A Cien Familias CL 10 # 2 - 8 LT D"
	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO CIENT FAMILIAS	"Calle 10A No. 2A-41 Anexo Sede A Cien Familias CL 10 # 2 - 8 LT D"
INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE	SEDE PRINCIPAL	CARRERA 19 ESTE # 31A-64
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE MINUTO DE DIOS	TRANSVESAL 6 ESTE #11 B -09
	SEDE PRINCIPAL	TRANSVERSAL 5A ESTE No. 6-30 Villa Mercedes I Sector
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	SEDE CAMILO TORRES	Calle 24 # 8-15 (CR 8 #23-15 CR NOM MAT 51538)
	SEDE LA VEREDITA	CRA 3A # 14-25 (Calle 5 sur 18C 34)
	SEDE MI TIERNA EDAD	Calle 14 # 8-25
	SEDE PRINCIPAL	CRA 9 # 14-04
INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE SOACHA	SEDE EL DANUBIO	CARRERA 17B # 10 - 44 (Carrera 18 O No.10B-70)
	SEDE JHON F. KENNEDY	CARRERA 11 # 12-24
	SEDE PRINCIPAL	CARRERA 10 # 12 - 61
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CÉSAR TURBAY AYALA	SEDE PRINCIPAL	TRASVERSAL 9 ESTE N° 45 A 80 BARRIO JULIO RINCÓN
	SEDE PRINCIPAL	TRASVERSAL 9 ESTE N° 45 A 80 BARRIO JULIO RINCÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LA DESPENSA	SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	CARRERA 20 No. 45 A - 36
	SEDE PRINCIPAL	"CARRERA 7° No. 58 - 32 (TV 8 13 02 KR 7 #58-32)"
INSTITUCION EDUCATIVA LAS VILLAS	SEDE EL DORADO	KR 3C 16 66
	SEDE LOS LIBERTADORES	KR 5 ESTE 15 10

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION SEDE
	SEDE SOL NACIENTE	"KR 2 15A 14 (Carrera 1 B #15A-18 Carrera 15A 1 68 P 2 Sede A (anexo) colegio cundinamarqués (CERRADO) C 15A 1 58 Mz 2 Lo 7 Calle 15 2 06 COLEGIO MUNICIPAL)"
	SEDE VARÓN DE SOL	CL 13 00 52
	SEDE VARÓN DE SOL	CL 13 00 52
	SEDE VARÓN DE SOL	CL 13 00 52
INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII	SEDE JUAN PABLO I	CALLE 48 # 20-20
	SEDE PRINCIPAL	"CARRERA 8 No. 5 – 83 (Carrera 9 No. 47 - 50)"
	SEDE PRINCIPAL	"CARRERA 8 No. 5 – 83 (Carrera 9 No. 47 - 50)"
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN	SEDE ALTOS DEL PINO	"Tv 28 A Este Calle 42 (Dirección Nueva Calle 42 A Transversa l 28 A este y Transversa l 28 A esta calle 42 A)"
	SEDE CASALOMA	Calle 59 B No 15 60 Este
	SEDE PRINCIPAL	CALLE 44 No. 27B-20 ESTE
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HENRIQUEZ	SEDE PRINCIPAL	"CARRERA 19 A # 5 - 51 SUR (Carrera 19 A #4-140S)"
INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN	SEDE PABLO VI	"Transv. 13 C Bis N° 2B-14 (TRANSVERSAL 13C BIS #2D 14)"
	SEDE PRINCIPAL	CALLE 56 # 10-07 SOACHA DESPENSA
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR	SEDE NUEVO COMPARTIR	CARRERA 14 No. 29-80S
	SEDE NUEVO COMPARTIR	CARRERA 14 No. 29-80S
	SEDE SAN NICOLAS	CALLE 40 SUR N° 7 D 15 (Calle 41 Sur #20-19)
INSTITUCION EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA	SEDE PRINCIPAL	CALLE 9 A Sur No. 15A-161 CIUDADELA TORRENTES
INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	SEDE ESPAÑA	CLL 18 # 03-02
	SEDE PORVENIR	"CRA. 1 A ESTE # 24A-5 (CL 24D 0 15)"
	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO LA ESPERANZA	"CARRERA 5 ESTE # 24-40 KR 5 E 24 40 (frente) KR 6E 24A 01 (parte posterior) Anexo ESPERANZA CRA 7 22 -30 ESTE"
	SEDE PRINCIPAL Y ANEXO LA ESPERANZA	"CARRERA 5 ESTE # 24-40 KR 5 E 24 40 (frente) KR 6E 24A 01 (parte posterior) Anexo ESPERANZA CRA 7 22 -30 ESTE"
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO	SEDE MARISCAL SUCRE	"Calle 26 C con Carrera 2A, barrio Mariscal Sucre (CL 26C 2 06)"

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

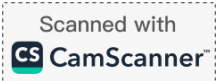
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DIRECCION SEDE
	SEDE PRINCIPAL	CRA 5 B ESTE No. 26-04 SAN MATEO - SOACHA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA	SEDE DUCALES	CARRERA 13 No. 9-64 Sur (Calle 9A S 13 10)
	SEDE PRINCIPAL	CARRERA 11D No 17 A 44
		CARRERA 11D No 17 A 44
	SEDE PRINCIPAL	
	SEDE SANTA ANA	CARRERA 5 No. 11-30 sur
INSTITUCION EDUCATIVA SOACHA AVANZA LA UNIDAD	SEDE PRINCIPAL	"Carrera 38 No 12 06 Ciudad Verde – Soacha (Carrera 38 14 - 72)"
	SEDE PRINCIPAL	"Carrera 38 No 12 06 Ciudad Verde – Soacha (Carrera 38 14 - 72)"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOACHA PARA VIVIR MEJOR	SEDE PRINCIPAL	Tv. 7 #2 -36, Soacha, Cundinamarca
INSTITUCION EDUCATIVA VIDA NUEVA	SEDE PRINCIPAL	LOTE LAS HUERTAS UAU 1A Y 2A
	SEDE PRINCIPAL	LOTE LAS HUERTAS UAU 1A Y 2A
LICEO MAYOR DE SOACHA BIENESTAR PARA TODOS	SEDE PRINCIPAL	CL38 6A 47 / CL38 6A 55

A las sedes de cada Institución Educativa se les asigna, conforme a los cortes mensuales de matrícula oficial del Sistema Nacional de Matrículas “SIMAT”, tanto la cobertura como la modalidad de suministro acorde con la infraestructura, dotación, menaje y condiciones especiales de cada una de las unidades aplicativas, lo cual puede cambiar el Municipio, si cambian las condiciones iniciales que determinaron la modalidad de atención.

4.1. Selección de personal¹

Los proponentes deben disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los siguientes perfiles, estudios, experiencia para el **PERSONAL MÍNIMO**

¹ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

PERFILES, ESTUDIOS Y FUNCIONES - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

COORDINADOR OPERATIVO (1)

Estudios y experiencia: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o profesiones afines. Experiencia profesional certificada de mínimo seis (6) años desde la expedición de la tarjeta profesional (si aplica), en temas relacionados con el sector de los servicios de alimentación y que por lo menos un (1) año estén directamente relacionados con programas de alimentación escolar.

Funciones:

- ✓ Ser enlace con la entidad contratante.
- ✓ Brindar información requerida en el marco del contrato.
- ✓ Apoyar técnica y administrativamente la ejecución del programa.
- ✓ Coordinar y supervisar acciones de planeación, dirección y control.
- ✓ Asistir a reuniones programadas por la entidad.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN DIETISTA (1)

Estudios y experiencia: Nutricionista Dietista con experiencia certificada de mínimo de cinco (5) años desde la expedición de la tarjeta profesional (si aplica), en temas relacionados con el sector de los servicios de alimentación y que por lo menos dos (2) años estén directamente relacionados con programas de alimentación escolar

Funciones:

- ✓ Capacitar al personal supervisor y manipuladores en minutas patrón.
- ✓ Participar en capacitaciones conjuntas sobre planes de saneamiento.
- ✓ Capacitar a padres, beneficiarios y docentes junto con la nutricionista de la secretaría.
- ✓ Participar en comités CAE. o Realizar visitas a las sedes educativas.
- ✓ Aplicar encuestas de satisfacción y asistir a reuniones y mesas convocadas.

JEFE DE PLANTA Y/O BODEGA (1)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Estudios y experiencia: Ingeniero de Alimentos, Ingeniero en Producción, Agroindustrial o Industrial. Experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales dos (2) años, deben ser específicos en PAE.

Funciones:

- ✓ Verificar calidad y cantidad de productos recibidos.
- ✓ Aplicar instrumentos de control y seguimiento.
- ✓ Coordinar entregas de complementos alimentarios.
- ✓ Hacer seguimiento a rutas y programaciones.
- ✓ Coordinar equipo logístico.
- ✓ Acompañar visitas de supervisión e interventoría.

INGENIERO(A) DE ALIMENTOS (1)

Estudios y experiencia: Ingeniero(a) de Alimentos con experiencia certificada de mínimo de cuatro (4) años desde la expedición de la tarjeta profesional (si aplica), en temas relacionados con el Sector de los servicios de alimentación, de los cuales tres (3) años estén directamente relacionados con programas de alimentación escolar.

Funciones:

- ✓ Capacitar en BPM a manipuladores.
- ✓ Realizar capacitación en Plan de Saneamiento.
- ✓ Visitar sedes educativas según programación.
- ✓ Acompañar comités, mesas y reuniones.
- ✓ Verificar termómetros y grameras una vez durante el contrato.

SUPERVISOR(A) (6)

Estudios y experiencia: Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia en programas de alimentación escolar.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Funciones:

- ✓ Supervisar diariamente sedes educativas.
- ✓ Verificar calidad y cantidad de productos.
- ✓ Validar cumplimiento del plan de saneamiento.
- ✓ Verificar funcionamiento de equipos y servicios públicos.
- ✓ Apoyar inventarios y alertas de mejora.
- ✓ Participar en comités, mesas y reuniones.

TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA (1)

Estudios y experiencia: Tecnólogo en Gastronomía con experiencia profesional acreditada de dos (2) años.

Funciones:

- ✓ Capacitar manipuladores en pesos servidos y preparación.
- ✓ Hacer seguimiento a procedimientos de preparación.
- ✓ Capacitar en manejo de temperaturas y contaminación cruzada.

AUXILIAR DE BODEGA (7)

Estudios y experiencia: Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia certificada en logística de alimentos.

Funciones:

- ✓ Usar documentación del sistema de gestión de calidad.
- ✓ Generar registros de compras y control de producto no conforme.
- ✓ Solicitar suministros al Jefe de Planta.
- ✓ Manejar y controlar materiales a cargo.
- ✓ Llevar inventarios actualizados.
- ✓ Verificar productos y coordinar solicitudes de reposición.

5.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Carta de manifestación de compromiso, suscrita por el Representante Legal en donde se compromete bajo la gravedad de juramento a que va contar con el Personal **PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO** en las cantidades establecidas en el presente **estudio (18 personas)**.

NOTA: Nota de igual manera donde acredite que en la etapa de alistamiento entregará a la entidad la documentación exigida en el presente pliego.

El proponente junto a su oferta deberá anexar la documentación pertinente para acreditar los siguientes perfiles.:

- 1. **COORDINADOR OPERATIVO** cantidad (1)
- 2. **NUTRICIONISTA DIETISTA** cantidad (1)
- 3. **JEFE DE BODEGA Y/O PLANTA** cantidad (1)
- 4. **INGENIERO DE ALIMENTOS** cantidad (1)
- 5. **SUPERVISOR (a)** (6)
- 6. **TECNOLOGO EN GASTRONOMIA** (1)

Para la acreditación de los perfiles el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- a) **Formato 11 del Anexo N° 6** y diligenciar el archivo Excel anexo del formato 11, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional, señalando los periodos (en día, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada. El anexo correspondiente deberá ir firmado por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.
- b) **Hoja de vida.**
- c) Copia del Acta de grado de la técnica, tecnología o profesionalización requerida, copia del diploma o título profesional o de tecnólogo, según el perfil requerido.
- d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente (en los casos que aplique)
- e) Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada (general y específica) en el formato 11 Anexo N°6, en la que se establezca claramente: la fecha de ejecución de los proyectos o contratos (en formato día, mes y año), objeto, contratante y cargo desempeñado. La entidad podrá verificar la información suministrada por ello el personal deberá firmar personalmente una autorización de tratamiento y uso de datos personales con el fin de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada. En cualquier caso, el profesional deberá anexar a la certificación, los documentos necesarios para certificar su experiencia.
- f) Para los efectos del conteo de la experiencia se aplicará lo señalado en la Ley 842 de 2003 artículo 12 para las carreras correspondientes.
- g) Para los efectos del conteo de la experiencia general como específica, la misma deberá ser certificada mediante documentos idóneos tiempos que se contarán conforme lo establecido en dichos documentos.
- h) Carta de compromiso suscrita por el personal que ofrece en donde manifieste conocer las condiciones técnicas del Servicio a prestar.
- i) **Copia de la cédula por ambas caras.**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación el cual será verificado por la Entidad.
- k) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República el cual será verificado por la Entidad.
- l) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- m) Consulta de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional el cual será verificado por la Entidad.
- n) Certificado de no estar incurso en inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente el cual será verificado por la Entidad.
- o) Certificado de definición de situación militar o fotocopia de libreta militar en el caso de ser personal del sexo masculino.
- p) formatos de tratamiento y verificación de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012, donde el personal profesional y técnico autorice a la Entidad, en la consulta y tratamiento de datos personales.

NOTA: Requisitos para la certificación de la experiencia de la persona presentada en cualquiera de los cargos anteriores:

La entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso de que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, se puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información aportada.

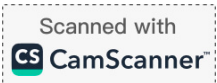
La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Debe tener fecha de inicio y fecha de finalización en caso de estar vinculado o contratado en la actualidad, tener en cuenta lo establecido en el requisito anterior. No podrán formar parte del equipo de trabajo habilitante quienes hayan participado en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección Para el cálculo de la convalidación, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

No se aceptarán certificaciones de tiempos traslapados, si ello se presenta, se tendrá en cuenta la de mayor tiempo certificado.

NOTA : Sí las certificaciones de experiencia del personal ofertado son expedidas por el proponente, este deberá presentar de manera adicional los siguientes documentos: Contrato laboral y/o de prestación de servicios entre este y el profesional que oferto en donde consten las actividades desarrolladas por el profesional y que se pretenden acreditar como experiencia, soporte de pago de nómina y/o de cuentas de cobro o factura según corresponda (relacionadas con el contrato laboral o de servicios que se acredita) y planillas de seguridad social.

5.3. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

El proponente deberá contar con la totalidad mínima del personal manipulador de alimentos establecido por la Entidad correspondiente a **DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229)** manipuladores de alimentos el parámetro de designación de este número corresponde al valor total requerido en las sedes educativas, de acuerdo con el número de beneficiarios y tipo de modalidad de atención Ración Preparada en Sitio (Almuerzo), Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm) y Ración Industrializada (RI) y CCT. El número establecido está sujeto a cambios únicamente para incremento de acuerdo con la variación en la cobertura educativa, teniendo en cuenta que la matrícula es dinámica y se pueden presentar cambios de modalidades en Sedes durante la ejecución del contrato. Excepcionalmente se podrá disminuir el número de personal manipulador por razones de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual se dejará constancia por escrito de las circunstancias junto con la aprobación del supervisor.

En cuanto al número de designación del personal manipulador por sede, además de los parámetros mencionados la entidad verificará el estado de la infraestructura, análisis de tiempos de preparación y movimientos. La designación del personal manipulador por sede se realizará en la fase de alistamiento, para lo cual el supervisor o interventoría dejará constancia por escrito.

La vinculación de las manipuladoras de alimentos se realizará por medio de contrato laboral suscrito con el operador, y el cual deberá garantizar la totalidad de los derechos correspondientes a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido con el artículo 69 de la Ley 2466 del 2025, haciendo la claridad que para el presente contrato la totalidad del personal manipulador de alimentos debe estar formalizado.

Adicional a lo anterior, el operador garantizará la realización de capacitaciones así como de sesiones informativas, en las cuales se les explicarán las condiciones laborales con las que fueron contratadas, y así mismo se escucharán y resolverán las inquietudes presentadas por las mismas respecto de las situaciones particulares que se presenten en el desarrollo del presente contrato.

La respuesta a las situaciones particulares informadas podrá ser solicitada por la Secretaría de Educación o por la supervisión del contrato en cualquier momento, con el fin de mantener la indemnidad de la entidad frente a presuntas demandas laborales o quejas ante los entes de control.

MANIPULADOR(ES) DE ALIMENTOS: El personal manipulador de alimentos en las cantidades establecidas, deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución N°. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar y presentar la documentación establecida en el **ANEXO TÉCNICO**.

NOTA 1: Las personas que intervienen en el servicio de alimentos y bodega deberán contar con los siguientes exámenes de laboratorio: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas, coprocultivo como lo establece la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 de 2005 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en la etapa de alistamiento.

5.3.1. DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021		
		Versión:	2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

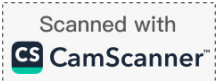
El proponente deberá por medio de carta de manifestación de compromiso, suscrita por el Representante Legal comprometerse bajo la gravedad de juramento que va a contar con el personal manipulador de las sedes educativas cuyo domicilio sea el municipio de Soacha en las cantidades establecidas en el presente estudio correspondiente a **DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229)**, y que va a allegar la documentación exigida en el **ANEXO TÉCNICO** dentro de la etapa de alistamiento.

En caso de que se requiera ajuste del personal exigido de acuerdo con la cobertura por sede y manipuladores mínimos, este debe ser aprobado por la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

5.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el tercer nivel, es decir segmento, familia, y clase. Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50192700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	27 – Platos combinados empaquetados.
50193000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	30 – Bebidas y Comidas Infantiles
85151500	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	15 – Tecnología de alimentos
85151600	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	16 - Asuntos nutricionales



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

85151700	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	17 – Planeación y ayuda de política de alimentos.
----------	--------------------------	--	---

5.4. META Y CÓDIGO PLAN DESARROLLO 2024-2027

SE - 10	Beneficiar a 71000 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales con alimentación escolar	71000 (Indicativa)	71.000
---------	--	--------------------	--------

5.4.1. CÓDIGO BMP: 2024257540010: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN LA CIUDAD DE SOACHA, CUNDINAMARCA

5.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

6.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS** y/o hasta agotar presupuesto sin que supere el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato serán las 26 Instituciones Educativas oficiales del Municipio y las cuatro (4) instituciones Educativas en administración de Soacha con sus respectivas sedes, de conformidad con la siguiente priorización:

6.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de Soacha desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma: a) En pagos mensuales, por servicio efectivamente prestado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado y previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo los descuentos de establecidos por el municipio. El pago se efectuará de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas.

Para el primer pago, el operador deberá presentar los siguientes soportes:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- a) factura
- b) informe de ejecución de conformidad con el formato definido por la supervisión o interventoría,
- c) informe de cumplimiento emitido por la supervisión.
- d) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras,
- e) certificación de cobertura atendida emitida y suscrita por los rectores de las instituciones educativas oficiales priorizadas sin tachones o enmendaduras.
- f) soporte de compras locales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y certificado de pago contra entrega a productores con los que se cumple el porcentaje de compras locales, las cuales pueden corresponder a adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE
- g) Soporte de contratación del personal ofertado junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) de conformidad con la normatividad laboral vigente.
- h) Nómina en formato que defina la Supervisión o Interventoría y soportes de pago de salarios prestaciones sociales y demás conceptos y/o honorarios del personal ofertado y vinculado por el contratista (personal manipulador de alimentos de las sedes, transportadores, personal de bodega y personal técnico profesional) en donde se evidencie que se encuentra al día en el pago de todo el personal contratado.

Para los demás pagos el operador deberá presentar, además de los anteriores, los siguientes soportes:

- a) Certificación de paz y salvo de salarios y prestaciones sociales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal y soporte de los registros del pago de seguridad social de todo el personal ofertado y vinculado.
- b) Recibo pago del servicio público de gas cuando se ejecute el Programa en condiciones normales y se distribuya la ración preparada en sitio.

Para el último pago adicional a los soportes anteriores, se deberá anexar soportes paz y salvos por todo concepto con los proveedores de servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar, correspondiente al mes anterior al periodo de ejecución, soporte de compras locales de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual, el Acta de Terminación y el Acta de liquidación del Contrato.

El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad y a los giros realizados por el Ministerio de Educación Nacional; por lo tanto, la entidad se compromete a realizar el pago una vez se integre el recurso nacional y esté incorporado al presupuesto Municipal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

El oferente y/o futuro contratista, debe prever flujo de caja para soportar el objeto contractual toda vez que el municipio asegura los recursos, pero estos dependen de su ingreso según el traslado de la nación a la Secretaría de Educación Municipio de Soacha, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Nota 1: El último pago se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario.

El municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago desde el primer día de la ejecución del contrato en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

6.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

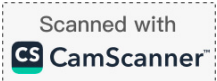
La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Educación o la persona que este designe posteriormente, en su calidad de ordenador del gasto, conforme a lo previsto en la ley y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante el Decreto 039 de 2025, y especialmente a lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Esta supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la verificación de todos los documentos que integran el contrato.

En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor asumirá las siguientes obligaciones:

Actividades Generales

- a) Conocer y comprender los términos y condiciones del contrato.
- b) Identificar oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia contractual y tomar las medidas necesarias para su mitigación, conforme a la etapa de planeación y los estudios previos.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos.
- d) Detectar necesidades de modificaciones o ajustes al contrato.
- e) Gestionar la relación con EL CONTRATISTA.
- f) Administrar y procurar la solución de controversias surgidas en la ejecución del contrato.
- g) Informar a EL CONTRATISTA sobre procesos, procedimientos, manuales y el funcionamiento de LA ENTIDAD para facilitar la socialización en su actividad.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- h) Verificar que la ejecución contractual cumpla con los términos establecidos y las necesidades de LA ENTIDAD.
- i) Reportar a LA ENTIDAD posibles incumplimientos del ASOCIADO y presentar los soportes correspondientes.
- j) Solicitar los informes necesarios y convocar a reuniones para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, respaldado con la documentación pertinente.
- l) Suscribir el acta de inicio y demás actas generadas durante la ejecución del contrato (actas parciales de avance, recibo y liquidación final), para dejar constancia de reuniones, acuerdos y controversias.
- m) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD.

Seguimiento Administrativo

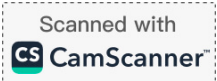
- a) Verificar que el expediente contractual, ya sea físico o electrónico, esté completo, actualizado, conforme a la normativa aplicable y utilizando los formatos oficiales.
- b) Coordinar con la entidad la revisión y aprobación de garantías y los soportes de cumplimiento de obligaciones contractuales.
- c) Exigir la presentación de informes de avance y comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d) Expedir certificado de cumplimiento de lo pactado en el contrato.

Seguimiento Técnico

- a) Analizar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y formular recomendaciones a LA ENTIDAD.
- b) Elaborar la documentación necesaria para hacer efectivas las garantías contractuales.

Seguimiento Financiero y Contable

- a) Supervisar la gestión financiera del contrato, incluyendo registros presupuestales, planeación de pagos y disponibilidad de caja.
- b) Revisar los documentos necesarios para efectuar pagos a EL CONTRATISTA, incluyendo la conformidad en la recepción de bienes o servicios.
- c) Documentar desembolsos y ajustes realizados al contrato.
- d) Verificar que las modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones) cuenten con la autorización correspondiente y estén justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente mediante solicitudes escritas.
- e) Coordinar los trámites necesarios para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte para su ejecución.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

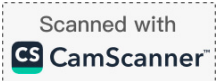
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
- 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
- 17. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
- 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como lo dispuesto en la Ley 2466 del 2025.
- 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

6.5.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De carácter jurídico

1.Garantizar la contratación del personal ofertado necesario para cumplir con el objeto del contrato, el personal profesional, técnico y operativo mediante cualquier modalidad de contratación, y el personal manipulador de alimentos de las sedes educativas vinculados a través de contrato laboral, dicho personal debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así como en la Ley 2466 del 2025.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que por lo menos el 5% del personal necesario para cumplir con el objeto, serán personas pertenecientes a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente, de acuerdo a la Ley 2042 de 2020 y el anexo “COMPRAS PÚBLICAS” de la UApA, el contratista deberá garantizar la vinculación de un porcentaje no menor al 20% del personal manipulador de alimentos que corresponda a padres de familia de los estudiantes beneficiarios del programa.

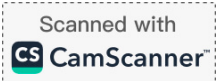
PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación del personal citado en la cláusula primera, cumplirá con las condiciones de contratación establecidas en el marco legal garantizando el pago oportuno de los honorarios, salarios y prestaciones sociales (salud, pensión, riesgo laborales y caja de compensación familiar). En el caso del personal profesional, técnico y operativo que sea contratado civil o comercialmente se debe aportar el pago de los honorarios y la acreditación del pago de la seguridad social. Los soportes de los pagos de seguridad social y la evidencia del pago por parte de los contratistas podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar mensualmente el listado de conductores de los vehículos, su forma de vinculación dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la contratación, en el caso que los vehículos sean de propiedad del contratista. Presentar mensualmente certificación de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento en el caso que los vehículos no sean de propiedad del contratista.

2. Informar y solicitar autorización a la interventoría o supervisión del contrato las novedades del talento humano correspondiente a profesionales técnicos y operativos ofertado y contratado para la ejecución del programa con una antelación no superior a 5 días calendario de presentarse dicha novedad. En caso de ser aprobado el cambio de personal se deberá enviar a la Entidad en un término no mayor a 3 días calendario toda la documentación del nuevo personal tal como se presentó en la oferta y copia del contrato del personal aprobado.

Para el caso del personal manipulador de alimentos en situaciones de contingencia y/o casos fortuitos se deberá informar a la interventoría o supervisión del contrato las novedades de cambio de manera oportuna, sin perjuicio de que se cubra con el personal de cambio la prestación de servicio garantizando su continuidad

3. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los 5 (cinco) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, Interventoría, Supervisión, UApA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los 3 (tres) días hábiles desde el recibo de los mismos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas. Sus planes de mejora deben ser estructurados de forma coherente, pertinente y ajustados al contexto real de los hallazgos y PQRS presentadas en el Municipio.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

4. Hacer entrega al Supervisor y/o Interventoría del contrato, los informes requeridos para la liquidación del mismo.

5. Actualizar y ejecutar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa.

6.El contratista deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual debe aportar la documentación que así lo demuestre y el certificado vigente que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7.Acatar las directrices de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura y/o el Supervisor y/o Interventoría del contrato en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales u olas invernales que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para garantizar la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE.

De carácter financiero

1. Entregar en el Informe para pago a la Supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado.
2. Entregar mensualmente informe ejecutivo técnico, financiero y administrativo por cada periodo de pago o en el momento que se requiera, conforme a los formatos definidos por la Secretaría de Educación, la Supervisión o Interventoría.
3. El operador deberá acreditar para cada pago, los documentos requeridos en la forma de pago establecida en el contrato.
4. El contratista deberá presentar dentro de los ocho (8) días calendario de cada mes de ejecución, los soportes de pago de salarios, pagos de seguridad social, prestaciones sociales y demás conceptos y/o honorarios del personal ofertado y vinculado por el contratista (personal manipulador de alimentos de las sedes, transportadores, personal de bodega y personal técnico profesional) en donde se evidencie que se encuentra al día en el pago de todo el personal contratado de conformidad con la normatividad legal vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

5. Efectuar el registro diario de raciones entregadas a beneficiarios atendidos por cada sede educativa, en el formato establecido, las cuales son requisito para los pagos correspondientes y serán objeto de verificación en las visitas que se realicen a las sedes educativas donde se presta el servicio.
6. Entregar para cada pago, las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución, donde conste el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago. En dicha certificación deberá constar además la entrega de insumos de aseo y el pago oportuno del servicio de gas.
7. Garantizar la compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales, asociaciones de agricultores y/o productores de la agricultura campesina o comunitaria locales y sus organizaciones que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad y que se encuentren en el registro de productores individuales u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría del Ambiente, Minas y Desarrollo Rural municipal o Departamental o quien haga sus veces, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a la compra de alimentos y anexar los soportes requeridos de estas compras, contratos de proveedurías, facturas o soportes donde se especifique tipo de alimento/bien, cantidad comprada, frecuencia de la compra, precio y certificado de pago contra entrega a la asociación o pequeño productor de alimentos, en consecuencia, el operador presentará a la ETC en el primer período de facturación una proyección del reporte de compras locales de alimentos a proveedores de la economía local ubicados en la Región Central que efectuará durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que a partir del segundo período de facturación deberá realizar la compra de mínimo los siguientes porcentajes allegando los correspondientes soportes de compra:

PERÍODO DE FACTURACIÓN	PORCENTAJE MÍNIMO DE COMPRAS
2	40%
3	40%
4	20%
TOTAL	100% (Del 30% del presupuesto del contrato destinado para la compra de alimentos)

PARÁGRAFO 1: En caso de que se realice adición y/o prórroga al contrato, los porcentajes serán fijados mediante acta suscrita por el supervisor. El porcentaje mínimo de compras debe ser conforme a la ejecución mensual.

PARÁGRAFO 2: Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local con quienes se haya suscrito contratos de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

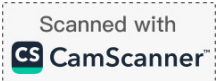
proveeduría sea inferior a las cantidades ofertadas o cuando dichas compras sean inferiores al porcentaje mínimo establecido (30 % del presupuesto destinado a alimentos), lo que no le permite dar cumplimiento a presentar el porcentaje mínimo de compras por períodos de facturación, el contratista deberá informar a la Entidad inmediatamente, y podrá presentar nuevos contratos de proveeduría de otros alimentos que compongan las minutas del programa de alimentación escolar, bajo las condiciones establecidas con anterioridad, dichos proveedores deben contar con el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores a través de los siguientes links:

<https://desarrolloeconomico.gov.co/consulte-registro-organizaciones-productoras-alimentos>/<https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secagricultura/oferta-institucional/registrocompras-publicas> de la región central como lo establecen los estudios previos.

8. En atención al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 registrar en su contabilidad bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita a la Entidad verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Los representantes legales y los profesionales de la contaduría pública que certifiquen estados financieros, donde se vea inmersa la ejecución de recursos públicos, deberán garantizar que, en la contabilidad, se registre de manera individualizada por contrato, la ejecución de tales recursos.

De carácter social

1. Publicar en la totalidad de establecimientos educativos el formato de visibilidad y los ciclos de menú con la información general del PAE actualizada al contrato en ejecución con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UApA, los cuales deberán ser publicadas máximo a los 8 días calendario, después de la firma del acta de inicio.
2. Mantener la imagen institucional del Municipio de Soacha, de la UApA, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, utilizar los formatos establecidos por la UApA y el Municipio de Soacha durante la ejecución del contrato e identificar y señalar con avisos elaborados en material, lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
3. Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Dirección de Cobertura o la Supervisión o Interventoría.
4. Participar en las mesas públicas, y comités de alimentación escolar a los que cite el Municipio de Soacha, en donde debe comparecer el personal técnico, profesional y operativo que indique la ETC, además del Representante legal o a quien este delegue y tenga poder para la toma de decisiones.
5. Presentar ante el comité de Alimentación escolar las acciones necesarias del comedor escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa.
6. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Compras Públicas Locales de Alimentos en su rol de comprador de alimentos o de materias primas y/o en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el anexo técnico de Compras Públicas Locales.

7. El personal profesional (ingeniero/a de alimentos, coordinador/a operativo, nutricionista y jefe de bodega) y técnico (supervisores y manipuladoras de alimentos) deberán registrarse en la página PAEstar al día, aplicativo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, durante el segundo semestre del calendario escolar y diligenciar la información solicitada por la ETC.

De carácter técnico

1. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato el Plan de Alistamiento con todos los programas y documentación requerida en el anexo técnico, el cual debe ser aprobada por la entidad y ejecutado a más tardar 10 días calendario posterior a dicha firma, así mismo ajustar en caso de ser requerido por la Supervisión o Interventoría del Programa, máximo en 3 días a la solicitud, la documentación definida en el Anexo técnico referente al Sistema de Aseguramiento de Calidad y el Ciclo de menús según lo establecido en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
2. Mantener durante la ejecución del contrato la bodega de almacenamiento y embalaje de materias primas y complementos industrializados, aprobada con la oferta, cumpliendo con la normatividad vigente la cual debe ser para el Programa de Alimentación Escolar, con la capacidad mínima, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial, de acuerdo al número de raciones establecidas en la focalización, la cual debe contener mínimo las áreas y metrajes presentadas en la propuesta y avaladas en el proceso, deben contar concepto higiénico sanitario Favorable o Favorable con requerimientos, no mayor a la fecha de **expedición de 1 año emitido** por la autoridad sanitaria competente y cumplir la normatividad nacional vigente, dicho concepto será válido siempre y cuando establezca la dirección exacta de la bodega y/o planta presentada en la propuesta por el oferente y será verificada por parte de la ETC en el momento de la visita técnica, incluyendo Circular Externa DAB 4000-0082-2022 del Invima, la anterior con el fin de dar orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales. En caso de requerirse la modificación de la bodega aprobada, por fuerza mayor, deberá solicitarse a la entidad autorización con soporte de la nueva bodega que cumpla los requisitos establecidos para la misma en el pliego, dicha solicitud se debe presentar de forma previa al traslado.
3. Cumplir con los ciclos de menús para el complemento jornada mañana/tarde, complemento

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

almuerzo, ración industrializada, con su respectivo análisis químico, guías de preparaciones y lista de intercambios por grado y nivel de escolaridad establecidas por la entidad y de acuerdo a la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. El Operador debe dar estricto cumplimiento a los alimentos, frecuencia, preparación de alimentos y cantidad de los mismos de acuerdo a los ciclos de menú y análisis químicos establecidos por la Entidad para las diferentes modalidades de atención del programa, salvo situaciones de fuerza mayor que requiera hacer uso de la solicitud de intercambio de alimentos a través del aplicativo dispuesto por la ETC o correo u otro medio formal, el cual debe estar previamente aprobado por parte de la supervisión o Interventoría del Programa con mínimo 24 horas de antelación, los intercambios no pueden exceder a 6 alimentos o componentes de un ciclo de menú planeado, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permite máximo dos intercambios por ciclo.

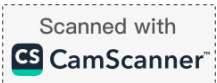
- 4. Garantizar la entrega de materias primas e insumos de limpieza y desinfección mensualmente según lo indicado en el anexo técnico tabla. Insumos e implementos de aseo mínimos para cada comedor escolar, incluyendo papel higiénico para el personal manipulador, jabón antibacterial inodoro y toallas desechables de manos, además del servicio de gas, kits de visitantes en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas igualmente se debe reemplazar cada vez que se deterioren los implementos e insumos utilizados para las labores de limpieza y desinfección en cada establecimiento educativo donde funcione el PAE. La Remisión de entrega deberá estar firmada por un representante por parte del operador y esta debe dar Fe real y total de los insumos o elementos entregados.
- 5. Realizar la entrega de víveres e insumos en los horarios establecidos en las jornadas escolares a los establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2505 de 2004 y la Resolución N° 2674 de 2013, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias, las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado, acorde con lo presentado en la propuesta y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, El operador garantizará el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura Resolución N° 2674 de 2013 por parte del conductor y auxiliar como: Documentación, uso de dotación completa bata con cremallera (Cofia y tapabocas) limpia y de color claro, durante el transporte, descargue y entrega en las sedes educativas del Municipio. De manera excepcional se aceptará entrega de materias primas en horarios fuera de la jornada escolar o en fines de semana o festivos.
- 6. Reponer de inmediato y entregar acta de reposición firmada por el rector y/o su delegado y un representante por parte del operador, de los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

por desviaciones o alteraciones de calidad en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo y presentar a la supervisión y/o Interventoría un plan de mejoramiento completo y adecuado, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles posteriores de evidenciarse la situación, para validación y aceptación por parte de la ETC.

- 7. Ejecutar el Sistema de aseguramiento de la calidad garantizando los controles necesarios para la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar, conforme a las características de calidad e inocuidad.
- 8. Garantizar que todos los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro, permiso o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Adicionalmente, el operador deberá presentar las fichas técnicas de cada producto y/o marca de alimentos a utilizar en el contrato. Sumado a estos presentar los conceptos higiénico sanitarios y la autorización sanitaria de los proveedores y de los alimentos proteicos, especialmente (carne, pollo y cerdo) para la aprobación por parte de la ETC. Producto que no sea aprobado, no podrá ser utilizado ni entregado, por la vigencia del presente contrato.
- 9. Implementar los Planes de Saneamiento Básico de bodega de almacenamiento, comedor escolar de ración preparada en sitio, e industrializada acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias, además instalar en cada restaurante escolar letreros y/o mensajes alusivos a las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), Restricción de Ingreso a Personal no autorizado en material lavable y resistente, a su vez ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores e informar al Rector de la institución Educativa y/o su delegado para tomar acción correctiva y realizar la aplicación de métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la Autoridad sanitaria competente.
- 10. Realizar la implementación, ejecución y diligenciamiento de los formatos del plan ambiental establecido en el anexo técnico de la ETC. Los formatos deberán ser entregados de manera física y magnética (Formato Excel diseñado por la ETC) como insumo para la calculadora ambiental correspondiente a la economía circular solicitada por la UApA.
- 11. Certificar la implementación del Programa de mantenimiento preventivo de los equipos mensualmente a través de acta de mantenimiento firmada por un responsable de la IEO y realizar mantenimiento correctivo de manera oportuna cuando se presenten fallas.
- 12. Ejecutar de manera mensual el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.
- 13. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución

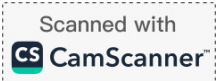


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender) y las buenas prácticas de manufactura en cada uno de los procesos de preparación y distribución de las raciones preparadas en sitio o raciones industrializadas, por otra parte garantizar que en los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

14. Capacitar a la totalidad del personal manipulador de alimentos en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, gramaje y servido, control de materias primas, condiciones laborales, bienestar y seguridad en el trabajo, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, tomas de muestras y demás aspectos del Programa, las cuales deben estar contenidas en el plan de capacitación aprobado por la Supervisión o Interventoría, igualmente se deberá demostrar a través del desempeño de los profesionales y manipuladores de alimentos y las condiciones sanitarias del establecimiento la efectividad de la capacitación impartida, soportada por registros que incluyan: Asistencia firmada por personal profesional y manipulador, fecha y ciudad, tema y subtema, responsable de la capacitación (nombre y firma), metodología utilizada, duración de la capacitación y resultados de evaluación.
15. El operador seleccionado debe garantizar la dotación mínima a la totalidad del personal manipulador de alimentos de Bodega y establecimientos educativos el cual debe estar conformado por: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados, gorro, tapabocas y mangas (las mangas serán de uso exclusivo para los manipuladores que ejerzan en modalidad Ración preparada en sitio). Todos estos elementos deben ser de color blanco con los logos respectivos (el arte será entregado a la firma del acta de inicio).
16. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse ETA, cumpliendo con manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y el numeral 5.1.7 “GENERACIÓN DE ALERTAS Y ACCIONES DE MEJORA” del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y el documento aprobado por la ETC, el cual el Operador debe consolidar, documentar y entregar para aprobación por parte de la ETC con el plan de alistamiento.
17. Informar de inmediato por escrito a la Entidad Contratante, al Supervisor o Interventor y al rector



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

de la Institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

18. Atender las visitas realizadas por la UApA, de Secretaría de Salud, la Supervisión o Interventoría y demás entes de control que requieran realizar verificación del Programa de Alimentación Escolar.
19. Mantener en la sede administrativa del operador en medio físico o magnético la documentación por cada manipulador de alimentos, la cual debe contener los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y los contratos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe actualizar la información para garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia física de estos documentos debe estar disponible en el comedor escolar de cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.
20. Ejecutar un plan de muestreo microbiológico, el cual deberá ser realizado en las sedes semanalmente durante la ejecución del contrato acorde al cronograma establecido por la ETC y de acuerdo a los lineamientos de la resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Éste deberá realizarse en las Instituciones educativas o sedes educativas que estén en modalidad preparada en sitio (Almuerzo y AM/PM) donde se realice toma de muestras de alimentos, frotis de manos, frotis de superficie, ambiente y agua, según la Matriz de parámetros Microbiológicos y Físicoquímicos y/o algún específico solicitado por la supervisión de la ETC, ejecutando dicho plan conforme al cronograma de toma de muestras microbiológicas que se dentro del programa, organizando fechas probables, tipo de alimento o preparación y según los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, el cronograma será entregado por la ETC al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del contrato.
21. Diseñar y Ejecutar el plan de muestreo microbiológico y físicoquímico de agua potable semanalmente mínimo a tres sedes educativas hasta alcanzar la totalidad de sedes durante la ejecución del contrato y de acuerdo a los lineamientos de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender del anexo técnico calidad e inocuidad de la UApA y la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social. Éste deberá realizarse en las Instituciones educativas o sedes educativas que estén en modalidad preparada en sitio (Almuerzo y AM/PM), donde se realice toma de muestras agua, según la Matriz de parámetros Físicoquímicos y Microbiológicos de calidad del agua y/o algún específico solicitado por la supervisión de la ETC.
22. El Operador deberá realizar de acuerdo a lo establecido el numeral 5.1.5.1 *“Toma de Muestras y Contra Muestras”* del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la toma de 2 contra muestras de cada una de los alimentos preparados tanto del complemento tipo almuerzo como del tipo AM/PM, las cuales; deberán disponerse de forma individual en las bolsas de cierre hermético, rotularse con la fecha de toma de la muestra y el nombre del alimento preparado, almacenarse en refrigeración y mantenerse en custodia por 72 horas. Una vez finalizado dicho período de custodia, deberán ser descartadas por el personal manipulador de alimentos, además debe suministrar los elementos requeridos para su almacenamiento (bolsas de cierre hermético).

- 23. Implementar acciones de promoción de hábitos de vida saludables a los beneficiarios del PAE en las instituciones educativas oficiales, de acuerdo a las directrices y orientaciones suministradas por parte de la Entidad Territorial, registrada en el anexo técnico.
- 24. En caso de presentarse circunstancias de orden estrictamente excepcional el operador del contrato deberá presentar a la Entidad Territorial un plan de contingencia que será revisado y aprobado en el Comité de Planeación acorde a las necesidades de los beneficiarios que permita garantizar su atención en adecuadas condiciones técnicas de calidad y oportunidad descritas en lineamientos dados por la UApA manteniendo el equilibrio económico del contrato, dicho plan deberá contener por lo menos lo siguiente: a) Adopción transitoria de la minuta patrón a partir de lo establecido en el numeral 4.3 minutas patrón del anexo técnico alimentación saludable y sostenible, b) Cambio en la modalidad del suministro, C) Variaciones del número de menús por ciclo, y D) Definición de la lista alternativa de intercambios.
- 25. Realizar el diligenciamiento y actualización oportuna de la información solicitada por la UApA en el aplicativo SIPAE.
- 26. El operador debe garantizar el gramaje definido por la ETC y NO se aceptará variación en el gramaje, ni un peso menor en la ejecución de la orden de compra, por lo tanto, el operador debe tener en cuenta este aspecto a la hora de suministrar los alimentos, es decir que lo registrado en la orden de compra debe coincidir con lo suministrado para el menú del día en cumplimiento de la minuta patrón establecida por la ETC.
- 27. Realizar y entregar un inventario de equipos y utensilios utilizados en el comedor escolar de cada Establecimiento Educativo, en el formato establecido por la Secretaría de Educación, que debe ser firmada por el rector o su delegado y el responsable o delegado del operador, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: listado de inventario, Nombres y apellidos completos, No de Cédula, teléfono – celular, correo electrónico y firma.

PARÁGRAFO: El operador será el responsable de la reposición por el mal uso y pérdida de los instrumentos de medición (gramera, termómetros de punzón análogo bimetálicos según el indicado por la ETC) adquiridos al inicio del contrato para las sedes educativas y el cual debe ser entregado durante la ejecución, previa autorización de compra por parte de la ETC una vez

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

verificadas y aprobadas las fichas técnicas de los instrumentos de medición.

28. El Operador deberá mantener durante la ejecución del contrato, las opciones de marcas aprobadas y tener disponible desde el inicio del contrato las fichas técnicas aprobadas de cada producto para la verificación de las características generales, por parte de la supervisión de la ETC y/o interventoría. Sólo se autorizará cambios de algunas marcas, una vez agotadas todas las opciones de marcas autorizadas y por situaciones como: escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los beneficiarios o cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico-organolépticas óptimas. La solicitud de cambio de marca, por razones diferentes a éstas, será analizada por la supervisión de la ETC y/o interventoría para definir su aprobación. La autorización de cambio de marca debe ser solicitada con mínimo cinco (5) días calendario previos a su despacho, por escrito a la supervisión de la ETC y/o interventoría explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria legible de cada una de ellas; y los exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso que se requieran.
29. Cumplir con el programa control de proveedores que detalle los aspectos de evaluación a proveedores incluyendo además las condiciones particulares para favorecer y dinamizar la compra a acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente que aplique (Resoluciones 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y las normas que las modifiquen o sustituyan), así como el seguimiento de los mismos.
30. Pequeños productores de la agricultura familiar y campesina. Este programa debe contener criterios de evaluación, especificaciones de calidad por tipo de alimento, criterios de aceptación y rechazo de las materias primas e insumos, condiciones de recibo, almacenamiento, uso y sus controles de calidad, caracterización de materias primas e insumos, así como la rotación de las misma mediante el sistema PVPS (Primeros en Vencer Primeros en Salir), requisitos de rotulado de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente que aplique (Resoluciones 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y las normas que las modifiquen o sustituyan.
31. Cumplir y verificar que en el transporte de materias primas no se almacene productos o sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación de la materia prima.
32. Entregar el complemento alimentario jornada mañana/tarde, almuerzo y Ración Industrializada en los gramajes establecidos en el análisis nutricional para los ciclos de menús, de tal manera que el complemento alimentario que el operador va a suministrar a los titulares de derecho cumpla como mínimo con el porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes así: El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y la ración industrializada debe aportar mínimo el 20%; el almuerzo debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarios de calorías y nutrientes y los aportes definidos en la minuta patrón, así mismo garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentren

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

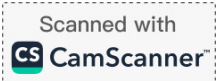
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

establecidos en la minuta patrón por grado y nivel de escolaridad, ración, y por tipo de complemento y de acuerdo al horario de consumo de los complementos alimentarios establecidos en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y sus anexos técnicos.

- 33. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del servicio deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 de febrero del 2011, 810 de 16 de junio de 2021, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas vigentes que complementen, modifiquen o sustituyan en el desarrollo del contrato y las demás normas vigentes que complementen o sustituyan en el desarrollo del servicio.
- 34. Garantizar el almacenamiento transitorio de los alimentos de la ración industrializada, cumpliendo con los estándares mínimos de calidad e inocuidad como se establece en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 35. Cumplir con los ciclos de menús entregados por la ETC. En caso de haber realizado intercambios, estos deben contar con la aprobación estricta correspondiente según el procedimiento y aplicativo establecidos en el anexo técnico del componente nutricional, el operador deberá presentar a la ETC un plan de contingencia cuando por algún motivo se plantee o solicite un número mayor a 6 intercambios por ciclo, u otras herramientas ofimáticas de apoyo a la supervisión.
- 36. Cumplir con el suministro del menú especial establecido en el anexo técnico de manera mensual, así como los menús especiales adicionales en fechas especiales, como el día del niño.
- 37. Cumplir con el horario de entrega de los complementos alimentarios. En caso de modificación de dicho horario, el operador deberá presentar el acta de Modificaciones al horario de consumo de alimentos en el PAE, la cual debe estar aprobada por la ETC y contar con la firma correspondiente.
- 38. Cumplir con el fomento de Hábitos Alimentarios Saludables en las Sedes Educativas dentro del marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de acuerdo a la fase de la operación y siguiendo las pautas del anexo técnico en cuanto a responsable, metodología, soportes y cronograma.
- 39. Todas las demás que se encuentren descritas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integrante del contrato.

De carácter documental

- 1. Entregar, con la presentación de cada cuenta de cobro, una copia en medio magnético de todo el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

archivo de la ejecución del mes objeto de cobro y que este contenga los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, garantizando la calidad de los datos (imágenes con alta nitidez, archivos sin bloqueos de acceso, información clara y legible).

2. Realizar un cronograma de entregas parciales de los soportes físicos documentales de los periodos soportados para los pagos.
3. De acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma aprobado por la Entidad, entregar de manera organizada y foliada, los documentos de las entregas parciales de acuerdo a los periodos soportados para los pagos.
7. A la fecha de terminación del contrato entregar copia en medio magnético de todo el archivo de la ejecución del contrato y que este contenga los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, garantizando la calidad de los datos (imágenes con alta nitidez, archivos sin bloqueos de acceso, información clara y legible).

6.6.OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA

El MUNICIPIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

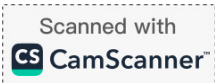
1. Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación y realizar seguimiento permanente de la ejecución contractual.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
5. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará a los contratistas a través de Licitación pública.

En efecto, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 «*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*». De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*». Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 «*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*».

Adicionalmente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

«ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:(...)»

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)»

De otra parte, respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 «*UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada*», la Dependencia Solicitante ha manifestado que la presente necesidad no se encuentra contemplada en Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento para la LICITACIÓN PÚBLICA será el indicado en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GJ-FR-021		
		Versión: 2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
		03	01	2023

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

la contratación pública en Colombia, dispone los requisitos y procedimientos que deben cumplirse en este tipo de procesos, asegurando principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

8. PRESUPUESTO

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.450.570.507,56) Mcte**, valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su Art. 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos la consulta de precios condiciones del mercado los estudios deducciones de la entidad de los organismos consultores asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o,*
- b) La ponderación de los elementos de calidad precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

5.4.REQUISITOS HABILITANTES

5.4.1. Documentos de contenido jurídico

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple/No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. Capacidad jurídica

- i. Carta de Presentación de la propuesta Anexo 3. La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.
- ii. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso.
- iii. Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme.
- iv. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La duración de la Unión Temporal será hasta el plazo de liquidación del contrato y dos años más.
 - ✓ Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
 - ✓ Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- ✓ Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- ✓ Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- ✓ Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- ✓ En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

NOTA: Si el presente proceso de Licitación es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio ó Unión Temporal.

- v. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- vi. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- vii. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

 - ✓ En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
 - ✓ La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario
 - ✓ En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.
- viii. Verificación de antecedentes de Responsabilidad Fiscal. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA -

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República <http://www.contraloria.gov.co/> En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- ix. Verificación de antecedentes disciplinarios. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- x. Consulta de Antecedentes Judiciales
 - ✓ La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- xi. Verificación registro nacional de medidas correctivas.
- xii. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- xiii. Certificación de inhabilidad de delitos sexuales
- xiv. Copia del Registro Único Tributario (RUT). La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario. Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

- xv. Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos.
- Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.
- Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
- Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

xvi. Situación militar definida en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- ✓ El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará el cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación debe anexar fotocopia de la libreta militar.

- xvii. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Natural (Anexo 4).
- xviii. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Jurídica (Anexo 5).
- xix. Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de Noventa (90) días calendario desde la presentación de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

5.5. APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), se tendrán en cuenta los siguientes incentivos a la Contratación Pública:

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor del presupuesto oficial.

5.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla No. 4 Indicadores financieros

INDICADOR FINANCIERA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR 2,22
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR a < (41,44%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 5,35

Los Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

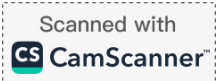
La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

5.7.Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR a 14.89%



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MAYOR a 6,56%
----------------------------	-----------------------

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita “para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)” En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

(ii) Indicador

=

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)..”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

5.8. Capital De Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Capital de Trabajo=	Activo Corriente – Pasivo Corriente
---------------------	-------------------------------------

Para el cálculo del indicador de Capital de Trabajo recomendado se consideran las condiciones del contrato.

Forma de pago: la cual se realizará mes vencido de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
Plazo de ejecución: cuarenta y siete días calendario escolar y/o hasta agotar presupuesto.

Este indicador debe asegurar que la inversión del proponente en la ejecución del contrato no afectará su flujo de efectivo comprometiendo su capacidad financiera, o generando riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANÁLISIS DEL CAPITAL DE TRABAJO	
Presupuesto Oficial	\$ 12.450.570.507,56

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Indicador Recomendado respecto al presupuesto oficial (A/I)	68,00%
Valor Absoluto (A*B)	\$ 8.466.387.945,14
Tiempo de Ejecución en meses	2,5
Valor de presupuesto Oficial / Meses de ejecución (A/D)	\$ 4.980.228.203,02
Porcentaje margen de maniobrabilidad mensual	15,00%
Valor absoluto margen de maniobrabilidad mensual	\$ 747.034.230,45
Inversión mensual sobre valor de presupuesto Oficial - margen maniobrabilidad (E-G)	\$ 4.233.193.972,57
Cálculo de la inversión en insumos y gastos operacionales para sostener la operación por 2 mes (H*2)	\$ 8.466.387.945,14
Salario Mínimo Legal Vigente 2026	\$ 1.750.905,00
TOTAL RECOMENDADO EN SMLV (C/J)	4.835,44

El indicador recomendado es de 68% del valor de capital de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato (Cálculos hechos sobre una utilidad presunta de 15%). Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere que el contratista tenga la capacidad financiera de prestar el servicio con autonomía por un (1) mes sin depender de los pagos de la entidad.

IGUAL O MAYOR AL 68% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR ABSOLUTO\$ 8.466.387.945,14
EXPRESADO EN SMMLV 4.835,44

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

El cálculo de este indicador se realizará de acuerdo con lo establecido por COLOMBIA COMPRA en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$
$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.9.CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, debidamente suscrito, anexo de Especificaciones Técnicas, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.9.1. Documentos de contenido técnico

5.9.1.1. EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para el efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia requerida conforme se solicita, por ello este requisito no será subsanable.

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos debidamente ejecutados y terminados de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que su objeto sea la ejecución de programas de alimentación escolar, en uno de los contratos se debe demostrar la atención en los tres (3) tipos de complemento (AM/PM, Tipo Almuerzo y Ración Industrializada),de igual manera en al menos uno de los contratos deberá demostrar bajo la modalidad de CCT una cobertura de 1500 raciones diarias. La

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

sumatoria de los contratos deberá demostrar una cobertura atendida igual o superior a 55.000 raciones diarias

La verificación del número de contratos y la sumatoria de sus valores para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos debidamente terminados y liquidados, o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que su objeto sea la ejecución de programas de alimentación escolar, en uno de los contratos se debe demostrar la atención en los tres (3) tipos de complemento (AM/PM, Tipo Almuerzo y Ración Industrializada) la sumatoria de los contratos deberá demostrar una cobertura atendida igual o superior a 55.000 raciones diarias.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Los contratos que se acrediten deben relacionarse como codificados al menos en (4) cuatro de los cinco códigos relacionados dentro de la ejecución de en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50192700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	27 – Platos combinados y empaquetados.
50193000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	30 – Bebidas y Comidas Infantiles
85151500	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	15 – Tecnología de alimentos
85151600	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	16 - Asuntos nutricionales
85151700	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	17 – Planeación y ayuda de política de alimentos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En el caso de que el proponente sea una figura plural, todos los integrantes que lo conforman deben acreditar mínimo un 1% de experiencia en la ejecución de programas de alimentación escolar

5.9.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL Y DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 3 QUE ADICIONA AL DECRETO 1082 DEL 1025 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS,

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos debidamente terminados y liquidados, o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que su objeto sea la ejecución de programas de alimentación escolar, en uno de los contratos se debe demostrar la atención en los tres (3) tipos de complemento (AM/PM, Tipo Almuerzo y Ración Industrializada), de igual manera en al menos uno de los contratos deberá demostrar bajo la modalidad de CCT una cobertura de 1500 raciones diarias. La sumatoria de los contratos deberá demostrar una cobertura atendida igual o superior a 55.000 raciones diarias

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	75%
De 4 hasta 5	120%
Hasta 6	150%

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos debidamente terminados y liquidados, o de cierre de contratos y/o convenios o negociaciones en el escenario de Bolsa, que su objeto sea la ejecución de programas de alimentación escolar, en uno de los contratos se debe demostrar la atención en los tres (3) tipos de complemento (AM/PM, Tipo Almuerzo y Ración Industrializada) la sumatoria de los contratos deberá demostrar una cobertura atendida igual o superior a 55.000 raciones diarias.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Los contratos que se acrediten deben relacionarse como codificados ejecutados al menos en (4) cuatro de los cinco códigos relacionados dentro de la ejecución de en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50192700	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	27 – Platos combinados empaquetados.
50193000	50 – Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 – Alimentos preparados y conservados.	30 – Bebidas y Comidas Infantiles
85151500	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	15 – Tecnología de alimentos
85151600	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	16 - Asuntos nutricionales
85151700	85 -. Servicios de Salud	15 – Servicios alimenticios y de nutrición	17 – Planeación y ayuda de política de alimentos.

En el caso de que el proponente sea una figura plural, todos los integrantes que lo conforman deben acreditar mínimo un 1% de experiencia en la ejecución de programas de alimentación escolar

5.9.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

El Proponente debe acreditar la experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta el contrato solicitado como experiencia por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia acreditada por el proponente deberá estar registrada en el Registro Único de Proponente únicamente; de no cumplir con los requisitos de experiencia la propuesta será rechazada y no podrá ser subsanable por el proponente.

Para acreditar la experiencia en el proceso de evaluación se utilizará la metodología establecida por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE consignado en el documento técnico Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. En el caso que el proponente no acredite en debida forma, mediante los documentos solicitados y una vez se realice la evaluación las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

propuestas presentadas en término serán declaradas hábiles para continuar el proceso o serán rechazadas de no cumplirlos.

5.10. BODEGA Y/O PLANTA DE OPERACIÓN

El oferente debe presentar para la operación del contrato, como requisito que hace parte de la propuesta, que cuenta con una bodega que debe tener un área de operación y almacenamiento , que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua, secuencial, oportuna y eficiente para la magnitud de la operación de los procesos de acopio, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los alimentos en condiciones de modo, tiempo, lugar, calidad, cantidad e inocuidad y que cumpla con lo dispuesto en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 *“Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

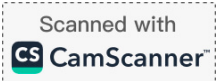
La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual deberá presentar concepto higiénico sanitario Favorable o Favorable con requerimientos, no mayor a la fecha de expedición de 1 año emitido por la autoridad sanitaria competente y cumplir la normatividad nacional vigente, dicho concepto será válido siempre y cuando establezca la dirección exacta de la bodega y/o planta presentada en la propuesta por el oferente y será verificada por parte de la ETC en el momento de la visita técnica, incluyendo *Circular Externa DAB 4000-0082- 2022 del Invima, la anterior con el fin de dar orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales.*

Ubicación: Teniendo en cuenta que la entidad requiere garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna, sin contratiempos ni retrasos en horarios de entrega y/o servicios de alimentos, la bodega y /o planta de operación deberá estar ubicada a un **máximo 30 Km** carretables contados desde la Alcaldía Municipal de Soacha. Punto que se toma como referencia debido a la alta concentración de actividad industrial en las zonas aledañas al Municipio de Soacha y el cual permite una efectiva implementación de las rutas de entrega y adquisición de materias primas.

El contratista deberá tener una bodega para la operación y almacenamiento para el Programa de Alimentación Escolar con un área mínima de 900 m² y la misma dispondrá de las áreas descritas en la siguiente tabla con su área mínima.

La bodega debe estar distribuida, demarcada y señalizada mínimo en las siguientes áreas:

TABLA. DISTRIBUCION DE AREAS BODEGA DE ALMACENAMIENTO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

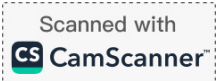
UTILIDAD	ÁREA (m²)
Área de Recepción y Control de Calidad de Materias Primas	35
Área de Almacenamiento de Productos No Perecederos	300
Área de Almacenamiento de frutas y verduras	80
2 Cuartos Fríos de Congelación para Almacenamiento de Alimentos de Alto Riesgo de Salud Pública	15 c/u
2 Cuartos Fríos de Refrigeración para Almacenamiento de Alimentos de Alto Riesgo de Salud Pública	15 c/u
Área de Ensamble y Alistamiento	40
Área de Disposición de Residuos Sólidos	-
Área de Almacenamiento de Canastillas	-
Área de Lavado	-
Área de Productos No Conformes	-
Área de Personal (Vestier y Lockers)	-
Área de Baños	-
Área de Lavado de Manos	-
Área de Alistamiento de Complementos Industrializados y RPS	-
Área de Despacho	-
Área de Elementos de Aseo e Insumos No Comestibles	-
Total, Área Mínima Requerida	900 m²

NOTA: Para el caso del cuarto de Congelación se puede optar por la cantidad requerida en la tabla o un (1) cuarto equivalente a la sumatoria de la medida mínima (30 metros cuadrados), cuarto que puede ser de construcción fija o unidad móvil. Adicionalmente, la suma del total de las áreas de la bodega no podrá ser menor a 900 m2.

El operador garantizará el correcto almacenamiento en sedes y/o en bodega de acuerdo a la naturaleza y características de los alimentos, es decir determinar áreas secas para almacenamiento de abarrotes en lugar fresco identificado y alejado del piso en estructuras de material resistente que no generen contaminación al contacto con los alimentos.

Se debe contar con cuartos fríos, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente en su infraestructura referente a la Resolución 2674 de 2013, y estará aislado de las zonas secas de tal manera que no afecte la humedad de los mismo y se puedan generar contaminación.

5.10.1. TABLA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN BODEGA DE ALMACENAMIENTO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

EQUIPO/MENAJE	CANTIDAD
Cuarto de Congelación	2
Cuarto de Refrigeración	2
Basculas 1000 kg	2
Basculas 300 Kg	5
Gramera digital Capacidad 6 Kg	3
Termómetro bimetálico o digital	3
Carro transportador de alimentos de plataforma	3
Mesas en acero inoxidable	4
Canastillas plásticas	8000
Estibas plásticas	300
Hidro lavadora	2

NOTA 1. Durante la etapa de evaluación la entidad realizará la visita técnica para verificar la existencia de equipos requeridos con los que garantizará la operación del programa, los cuales deben ser como mínimo carros transportadores, mesas en acero inoxidable, hidro lavadora, canastillas, estibas, balanzas, grameras y termómetros. La relación debe contener número de elementos y clase de elementos y deberá ser anexa a la propuesta una lista de elementos la cual será objeto de verificación en la etapa de alistamiento.

NOTA 2: Para el caso del cuarto de Congelación se puede optar por la cantidad requerida en la tabla o un (1) cuarto equivalente a la sumatoria de la medida mínima (30 metros cuadrados), cuarto que puede ser de construcción fija o unidad móvil.

El operador deberá presentar durante la etapa de alistamiento el documento de operación logística que permita evidenciar a la entidad que el operador cuenta con los métodos y los procesos de compra, almacenamiento y despachos, en el cual se relacione la periodicidad de las órdenes de compra por alimento, rotación y distribución, con el fin de garantizar que la bodega cuenta con la capacidad requerida para la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito el proponente con la presentación de la oferta debe presentar: Documento suscrito por el Representante Legal donde indique la ubicación de la bodega en el documento debe relacionarse el área total de la bodega junto con un plano en donde se indique las áreas de almacenamiento de productos no perecederos, área de almacenamiento de frutas y verduras, área de almacenamiento de alimentos que necesiten refrigeración, área de ensamble y alistamiento de mercados para colegios, área de ensamble de complementos industrializados.

- a) Demostrar la tenencia de la bodega y/o planta de operación con documento legal bien sea como propietario, arrendatario, leasing, comodato a través de los siguientes documentos, según aplique:
- b) **Como propietario:** Certificado de tradición y libertad a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso). En caso de ser persona jurídica podrá aceptarse que el contrato de arrendamientos este suscrito por uno de los socios de la persona jurídica en

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

este caso deberá allegarse adicionalmente registro accionario y/o certificación con donde se pueda identificar la calidad de socio de la persona jurídica que figura como arrendataria (Esto también opera para las personas de las figuras plurales)

- **Contrato de arrendamiento comercial de leasing** entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario.
- **Contrato de comodato**, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del propietario comodante y comodatario.

NOTA : En caso que en el mismo predio se procesen o transformen alimentos, el contratante deberá informar en la carta de compromiso durante el proceso de selección ; sin embargo, estos alimentos sólo podrán ser de bajo riesgo y deberán realizarse en espacios completamente independientes y debidamente separados mediante barreras físicas, es decir; por ningún motivo podrá haber disminución de la capacidad operativa, interferencia en la logística de ensamble y despacho y/o cualquier factor que pueda afectar la operatividad, la calidad e inocuidad de los productos almacenados en la bodega destinada para la operación del PAE del municipio de Soacha.

- c) La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual deberá presentar concepto higiénico sanitario Favorable o Favorable con requerimientos, vigente la fecha de la presentación propuesta expedido por la autoridad sanitaria competente.
- d) Aportar el certificado de bomberos de la Bodega vigente la fecha de la presentación propuesta expedido por la autoridad competente.

Acta de verificación: Durante la etapa de evaluación la entidad realizará la visita técnica para verificar el cumplimiento del área mínima de la bodega con sus diferentes áreas, además de la existencia de equipos mínimos requeridos con los que garantizará la operación del programa.

5.11. CENTRO DE PRODUCCIÓN PARA MODALIDAD CCT

1. El oferente debe presentar para la operación del contrato, como requisito que hace parte de la propuesta, que cuenta con un espacio exclusivo para la preparación de los complementos alimentarios de la modalidad de comida caliente transportada (CCT) del Programa de Alimentación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021		
		Versión:	2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- Escolar de Soacha, el cual debe tener un área de operación y almacenamiento de mínimo 150 metros cuadrados , que garantice la producción de los complementos a preparar y a distribuir con el desarrollo de los procesos de forma continua, secuencial, oportuna y eficiente para la magnitud de la operación de los procesos de acopio, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los alimentos de modalidad comida caliente transportada en condiciones de modo, tiempo, lugar, calidad, cantidad e inocuidad y que cumpla con lo dispuesto en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”.
2. El Centro de Producción debe cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas en el artículo 5 y 6 de la Resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes, en especial lo dispuesto en la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y demás disposiciones complementarias, para lo cual el proponente deberá presentar acta de inspección sanitaria con concepto higiénico sanitario Favorable o Favorable con requerimientos, no mayor a la fecha de expedición de 1 año emitido por la autoridad sanitaria competente y cumplir la normatividad nacional vigente, dicho concepto será válido siempre y cuando establezca la dirección exacta del lugar y será verificada por parte de la ETC en el momento de la visita técnica, cumpliendo con lo establecido en la Circular Externa DAB 4000-0082- 2022 del Invima, la anterior con el fin de dar orientación de los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales, el centro de producción debe ser exclusivo para la prestación del servicio del programa, de tal manera que, no serán validos los locales comerciales abiertos al público
3. **Ubicación:** Teniendo en cuenta que la entidad requiere garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna, sin contratiempos ni retrasos en horarios de entrega y/o servicios de alimentos, el centro de producción deberá estar ubicado en el casco urbano dentro del Municipio de Soacha.
4. Para la ejecución el contratista deberá disponer en el centro de producción de los equipos mínimos requeridos en la siguiente tabla. -.

EQUIPOS MÍNIMOS	
EQUIPO	CANTIDAD
Estufa industrial	4

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
		Fecha de aprobación				
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA		
		03	01	2023		

<i>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</i>	<i>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</i>
<i>FECHA</i>	<i>JULIO DE 2026</i>

Neveras	2
Congeladores	4
Licadoras Industriales	2
Cambros	12
Gramera 6000 g	2
Gramera x 40 Kg	2
Termómetros	2

NOTA1: Las estufas industriales solicitadas deberán ser mínimo de 3 puestos cada una.

NOTA 2: La vinculación de las manipuladoras de alimentos se realizará por medio de contrato laboral suscrito con el operador, y el cual deberá garantizar la totalidad de los derechos correspondientes a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido con el artículo 69 de la Ley 2466 del 2025, haciendo la claridad que para el presente contrato la totalidad del personal manipulador de alimentos debe estar formalizado.

El proponente deberá acreditar el respectivo requisito de la tenencia del centro de producción, según sea el caso, de la siguiente manera:

- Como propietario: Certificado de tradición y libertad a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso).
- Como arrendatario: Certificado de tradición y libertad (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles al cierre del proceso), contrato o promesa de arrendamiento del centro de producción que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el oferente.

- Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario.

Contrato de comodato, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del propietario comodante y comodatario.

NOTA. Acta de verificación: Durante la etapa de evaluación la entidad realizará la visita técnica para verificar el cumplimiento del área mínima del centro de producción.

5.11.1. VISITA DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación realizará durante la etapa de evaluación o subsanaciones, visitas de verificación a cada una de las bodegas ofertadas por los proponentes, de lo cual dejará constancia mediante acta. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario hábil, sin embargo; la fecha precisa se informará mediante la plataforma del SECOP II.

5.12. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos con empresas cooperativas o personas naturales.

5.12.1. Vehículos de transporte

El oferente deberá garantizar la distribución oportuna, adecuada y completa en las instituciones educativas con catorce (14) vehículos de transporte de alimentos perecederos y no perecederos, sin embargo ocho (8) de los catorce vehículos solicitados se distribuirán de la siguiente manera:

1. Cuatro (4) vehículos, serán de uso exclusivo para la modalidad comida caliente Transportada utilizando así uno (1) con sistema de refrigerado y tres (3) para carga seca.
2. De los diez (10) restantes, cuatro (4) deberán tener sistema de refrigeración y/o congelación, el cual realizará la entrega de los productos de cadena de frío hasta la entrega de estos, cumpliendo con las temperaturas establecidas en la resolución 2674 de 2013.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

Los vehículos transportadores de alimentos deben ser tipo Furgón sin estacas con una capacidad de carga mínima de 1500 Kg cada uno para carga seca y/o carga con equipo de frío.

Según el artículo 4 de la Resolución 2505/2004 del Ministerio de Transporte se establece los requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos transportadores de alimentos son La unidad de transporte de los vehículos destinados a la movilización de los productos objeto de esta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.
- ✓ La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor
- ✓ Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- ✓ El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- ✓ Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- ✓ En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura ó termógrafos desechables, entre otros.
- ✓ La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

El transporte de alimentos definidos en esta Resolución se podrá realizar en vehículos tipo isoterma que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.

Los vehículos transportadores deben tener concepto higiénico sanitario vigente favorable o favorable con requerimientos, expedido por la autoridad sanitaria competente. Se debe garantizar el cumplimiento de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de productos ensamblados. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación. Se requiere realizar el registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente.

Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. El personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación. Se requiere realizar el registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, la placa de este, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente.

Los vehículos transportadores pueden ser de propiedad del oferente, de una empresa o cooperativa de transporte o persona natural y deberán contar con una planilla de carga y descarga.

5.12.2. Documentos que se deben presentar con la oferta:

CARTA DE COMPROMISO: El oferente suscribirá carta de compromiso, con el que garantice que el transporte de los alimentos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y realizará manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por él, que, en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, se compromete a presentar en la fase de alistamiento los siguientes documentos requeridos de los vehículos, conductor y auxiliar del vehículo:

- 5.12.2.1. Licencia de Conducción Vigente (Conductor del vehículo)
- 5.12.2.2. Certificado de capacitación continua de formación en manipulación de alimentos, vigente y con la intensidad horaria según Resolución 2674 de 2013. (Conductor del vehículo y del auxiliar)
- 5.12.2.3. Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. (Conductor del vehículo y del auxiliar)
- 5.12.2.4. Copia de la cédula por ambas caras. (Conductor del vehículo y del auxiliar)
- 5.12.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. (Conductor del vehículo y del auxiliar) el cual será verificado por la Entidad
- 5.12.2.6. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República (Conductor del vehículo y del auxiliar) el cual será verificado por la Entidad
- 5.12.2.7. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional (Conductor del vehículo y del auxiliar) el cual será verificado por la Entidad
- 5.12.2.8. Consulta de Medidas Correctivas. (Policía Nacional) (Conductor del vehículo y del auxiliar) el cual será verificado por la Entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- 5.12.2.9. Certificado de no estar incurso en inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente expedido por la Policía Nacional el cual será verificado por la Entidad
- 5.12.2.10. Certificado de definición de situación militar en el caso de ser personal del sexo masculino o fotocopia de la libreta militar.
- 5.12.2.11. De cada uno de los vehículos se deberá aportar concepto higiénico sanitario vigente Favorable o favorable con requerimientos.
- 5.12.2.12. De cada uno de los vehículos se deberá aportar póliza de seguro obligatorio vigente
- 5.12.2.13. De cada uno de los vehículos se deberá aportar revisión técnico mecánica vigente.
- 5.12.2.14. En el caso de que los vehículos sean propiedad de una cooperativa o empresa de transporte, el oferente aportará el documento de asociación junto con el acto administrativo de habilitación de operación de la empresa de transporte emitida por la autoridad competente, cámara de comercio vigente de la empresa.
- 5.12.2.15. Tarjeta que acredite la propiedad de los vehículos la cual debe corresponder al oferente, empresa o cooperativa de transporte o persona natural con quien se haya suscrito el contrato para la prestación del servicio de transporte en el caso de ser una persona natural la propietaria del automotor.
- 5.12.2.16. Fotografías de los vehículos donde se observe la placa y leyenda de transporte de alimentos, también del exterior e interior del vehículo donde se verifique que los mismos cuentan con las condiciones establecidas para el transporte de alimentos de conformidad con la Resolución 2674 de 2013.

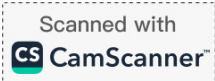
NOTA: El operador garantizará el cumplimiento de las Buena Prácticas de Manufactura por parte del conductor y auxiliar como: Uso de dotación completa bata con cremallera (Cofia y tapabocas) limpia y de color claro, durante el transporte, descargue y entrega en las sedes educativas del Municipio.

El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que la modifiquen. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El contratista deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega.

5.13. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES

En el marco de la Ley 2046 de agosto del 2020, el Decreto Reglamentario 248 de 2021 y la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, el operador desarrollará la gestión pertinente para adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

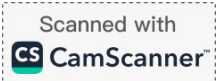
Los productos agropecuarios que predominan en el sector agrícola del Municipio de Soacha son aquellos que se producen en un clima frío, asociado en su mayoría al piso térmico de páramo por lo que se observan productos como la fresa, arveja y papa en una alta proporción. En lo que respecta a alimentos de producción animal, la mayor prevalencia de productores asocia su actividad a la producción y comercialización de leche y sus productos derivados como el queso y yogurt, en segundo renglón se observa la producción de huevos y en un tercer renglón se encuentra la carne de cerdo, los otros productos generados en esta línea corresponden a trucha y carne de conejo siendo en una mínima cantidad lo que se genera para la comercialización de estos.

El operador desarrollará la gestión necesaria para realizar compras locales a organizaciones y/o asociaciones de pequeños productores del Municipio de Soacha y las demás Entidades Territoriales que conforman la Región Central (Bogotá D.C, Cundinamarca, Boyacá, Meta, Tolima, Huila) en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. No obstante, lo anterior si llegará a presentarse un porcentaje de compra inferior al 30% en la Región Central, el asociado deberá demostrar la gestión realizada para lograr el porcentaje de compra local mínimo en la zona geográfica definida, plasmando dicha gestión en el informe mensual y a partir de ello, sustentar la compra en otras zonas geográficas del territorio nacional(teniendo en cuenta la prioridad por cercanía a la Región Central) contemplando las características de los proveedores provenientes de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

El Decreto 248 de 2021 en su ARTÍCULO 2.20.1.1.3. en el apartado PARÁGRAFO manifiesta “*Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar de dicha situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la Secretaría Técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante*”.

El operador realizará la búsqueda de las organizaciones que cumplan con dichas condiciones en diferentes plataformas o sistemas de información disponibles para tal efecto en las distintas entidades territoriales. Así mismo el operador en su rol de comprador de alimentos o de materias primas debe participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, la Secretaría Departamental de Agricultura y en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley.

Dichas organizaciones se pueden buscar y verificar a través del link de la Gobernación de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec/PRIMER+TRIMESTRE+2026.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec-pRTJ51j, donde encuentra todo el consolidado de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones para toda la región central.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En consecuencia, el operador presentará a la ETC un reporte mensual sobre la participación en compras locales de alimentos a proveedores de economía local ubicados en la Región Central, donde se evidencien los avances y se presente el porcentaje de participación en el volumen total de compras y recursos destinados a la compra de alimentos.

El Operador deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el operador para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

El contratista deberá presentar para acreditar las compras realizadas a pequeños productores con el documento de factura electrónica como lo indica El artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la Dian, o con documento equivalente, el documento equivalente es expedido por el vendedor del bien o prestador del servicio. Si el vendedor no está sujeto a expedirlo, deberá expedir en muchos casos una cuenta de cobro, que en este caso el operador como compradores debe emitir ante la DIAN por medio del documento equivalente o soporte.

5.13.1. Para acreditar este requisito con la oferta el proveedor debe presentar:

El proponente deberá presentar el o las Promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales vigente, donde se acredita la compra de mínimo el 30% del presupuesto destinado en la compra de alimentos; el proponente debe tener en cuenta que para acreditar la intención de compra local en el porcentaje mínimo establecido, deberá suscribir las promesas considerando la equivalencia del tipo de alimento y el aproximado en % del presupuesto que representa en compra en el presente proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

ALIMENTO	% PESO DEL ALIMENTO EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A ALIMENTOS
Res, carne magra, cruda	7,9684028%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Almojabána, bogotana, horneada	6,7829060%
Leche de vaca, entera, líquida, pasteurizada	5,5263273%
Pollo, pechuga con piel, cruda	5,4193214%
Leche de vaca, entera, en polvo	5,3332149%
Pastel Hojaldrado de Guayaba	4,0987989%
Leche entera saborizada UHT	3,7475020%
Avena líquida	3,3017639%
Cerdo, carne magra, cruda	3,2715758%
Torta de naranja	3,2672166%
Pan de queso, horneado	2,9957000%
Brownie, de chocolate, horneado	2,3294323%
Kumis, entero, con azúcar	2,2919744%
Mantecada, horneada	2,2467750%
Mandarina Arrayana	2,2353687%
Queso fresco, semiduro, semimagro, tipo doble crema	2,1938849%
Yogurt, bebible, entero, con azúcar	2,1736612%
Granadilla, cruda	2,1377597%
Galletas dulces. Sin relleno	2,0128299%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Torta de vainilla	1,8785744%
Aceite de girasol	1,7953657%
Arepa Boyacense con cuajada, precocida	1,5138805%
Galleta Con relleno de fruta	1,4712995%
Chocolatina, o chocolate de leche	1,2888522%
Pera, cruda	1,2438160%
Cocoa en polvo, sin azucar	1,2213801%
Arroz blanco, pulido, crudo	1,2195188%
Huevo de gallina, entero, crudo	1,0213611%
Torta de Arequipe tipo brownie	0,9392872%
Ponque	0,9392872%
Plátano hartón, verde, crudo	0,8263779%
Manzana común cruda	0,7758378%
Banano común, crudo	0,7583623%
Queso fresco, semiduro, semigraso, tipo campesino	0,6901167%
plátano hartón, maduro, crudo	0,6871468%
Mango común, crudo	0,6772170%
Durazno, crudo	0,5237798%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Almidón de maíz, crudo	0,5116917%
Harina de maíz blanco, precocida	0,4889099%
Agua	0,4483358%
Pimentón rojo, crudo	0,4336477%
Café soluble en polvo	0,4298501%
Panelita de leche de vaca, con azúcar	0,4294976%
Melón, crudo	0,4212815%
Azúcar blanco, granulado	0,4108450%
Pan blanco, regular horneado	0,3855807%
Mora de Castilla	0,3767963%
Crema de leche	0,3698660%
Ajo, crudo	0,3208945%
Tomate, crudo	0,3047907%
Papa, variedad harinosa, criolla, sin cáscara, cruda	0,3009179%
Galletas, tipo leche	0,2933208%
Yuca blanca, sin cáscara, cruda	0,2828269%
Papaya, madura, cruda	0,2608444%
Mezcla frutos secos	0,2607344%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Frijol bola roja, crudo	0,2550602%
Habichuela, cruda	0,2546391%
Garbanzo, crudo	0,2413134%
Tostadas o calados, horneados	0,2300426%
Harina de trigo, fortificada, para reposteria, cruda	0,2251089%
Dulce de Leche	0,2147488%
Cocadas, con panela	0,2147488%
Papa, variedad cerosa, sabanera, con cáscara, cruda	0,2013608%
Guayaba, pintona, cruda	0,1977766%
Tortilla de trigo	0,1963150%
Curuba, cruda	0,1632462%
Harina de avena, cruda	0,1614004%
Sal	0,1554133%
pasta alimentacia, sin enriquecer, cocida, sin sal	0,1422627%
Fresa, madura, cruda	0,1343943%
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	0,1337564%
Lenteja común, cruda	0,1254829%
Tomate de árbol rojo, crudo	0,1199474%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Maracuyá, cruda	0,1160330%
Cebolla cabezona, cruda	0,0959281%
Tomate de árbol amarillo, crudo	0,0910968%
Zanahoria, sin cáscara, cruda	0,0883570%
Panela	0,0869743%
Paprika	0,0807733%
Piña, cruda	0,0804745%
Margarina	0,0778702%
Frijol cabecita negra, crudo	0,0571858%
Pimentón verde, crudo	0,0518203%
Lechuga común, cruda	0,0456785%
Aguacate Lorena, crudo	0,0344210%
Pepino Cohombro, crudo	0,0331879%
Naranja, cruda	0,0314457%
Curcuma	0,0283920%
Espinaca, cruda	0,0179782%
Coco, crudo	0,0138867%
Remolacha, sin cáscara, cruda	0,0136740%

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Arveja verde, cocida, sin sal	0,0123129%
Limón, crudo	0,0103584%
Mantequilla	0,0089533%
Margarina, con sal	0,0083527%
Perejil, crudo	0,0045979%
Dulce de Guayaba	0,0041510%
Repollo blanco, crudo	0,0025697%

La promesa de contrato de proveeduría y posterior contrato deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

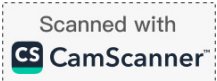
Identificación del productor y del oferente Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere (los cuales deben coincidir en la variedad o tipo descrito en la base de registro de productores individuales y/u organizaciones de productores).

Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios Condiciones de embalaje o empaque de estos La intención de la compra de productos agropecuarios

El comité evaluador realizará la respectiva verificación de registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, validando tanto el nombre de la asociación y/ o productor como los productos a través de los siguientes links: https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec/PRIMER+TRIMESTRE+2026.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec-pRTJ51i

5.14. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento donde conste que dará cumplimiento con los lineamientos técnico-administrativos expedidos por el Ministerio de Educación mediante la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la propuesta presentada para el presente proceso, por ello y para garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación igualmente deberá diligenciar y suscribir los formatos 13, 14 y 15, estos requisitos serán un criterio de habilitación o rechazo de la propuesta.

Al inicio de la operación, el Operador deberá acogerse a las fichas técnicas de cada alimento que se ha diseñado por parte de la ETC por lo que los productos a introducir cumplirán con las condiciones allí descritas por lo que al inicio del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma de acta de inicio del contrato, entregará las fichas técnicas de los productos para validación por parte del equipo técnico, (se excluyen las verduras no procesadas), copia del certificado actualizado del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, y los conceptos higiénicos sanitarios de la(s) bodega(s)

y/o empresas productoras de alimentos, que van a ser utilizados en el suministro de los ciclos de menús. Los documentos deben ser entregados en medio magnético para ser revisados por la supervisión de la ETC y/o interventoría, y los mismos serán allegados en cada solicitud de cambio o aprobación de marcas. La Ficha Técnica debe contar mínimo con la siguiente información:

- Nombre genérico/general y/o comercial.
- Nombre del fabricante.
- Número de Registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario cuando aplique de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente).
- Descripción del alimento.
- Presentación (gramajes).
- Nombre específico de los ingredientes (para los productos que aplica).
- Características del empaque y rotulado (para los productos que aplica).
- Parámetros Microbiológicos.
- Composición nutricional (para los productos que aplica).
- Vida útil (a excepción de las frutas y verduras y otros productos en los que no apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente).
- Condiciones de transporte y almacenamiento.

NOTA: Las fichas técnicas elaboradas por parte de la ETC se adjuntarán como anexo del presente documento.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
- 7.

El MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 6.

Tabla 6 Puntaje Por Criterio De Evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	20 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	40.5 PUNTOS
CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-TRANSPORTE ELÉCTRICO	5 PUNTOS
APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021	22 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -	10 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

7.3.FACTOR ECONÓMICO PUNTOS 20/100

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar (sumatoria de las vigencias). Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores a los precios establecidos no podrá superara valores iniciales ni ítem individuales por él, ni podrán superar los precios del estudio de mercado, so pena de ser RECHAZADAS.

El Municipio de Soacha - Secretaría de Educación a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 20 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre, siempre y cuando el cierre sea antes de las 12:00 horas. Si el cierre se produce después de las 12:00 horas, la TRM que regirá será la del 2 día hábil posterior al cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Tabla 8

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$ = Media aritmética.

x = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{x - v_i}{\underline{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\underline{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{x - v_i}{\underline{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\underline{X}$

Donde

$\underline{X}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv + n]{POXP_1XP_2X...XP_n}$$

- Donde,
- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 - nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 - n = Número de Ofertas válidas.
 - PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 - P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

- Donde,
- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 - V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 - i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.4. FACTOR TÉCNICO PUNTOS 40.5/100

LA OFERTA TÉCNICA TIENE UN PUNTAJE DE HASTA CINCUENTA PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: (Máximo 40.5 puntos).

Para la acreditación de los factores objeto de ponderación el oferente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el cual bajo la gravedad de juramento realice los ofrecimientos que pretenden sean considerados para obtener el puntaje; así mismo deberá aportar los documentos que soporten la acreditación de los factores de ponderación como se describen a continuación

Se calificarán las siguientes condiciones:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021		
		Versión:	2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Este factor busca mejorar el desempeño de todos los colaboradores a cargo del contratista en cada lugar de trabajo, donde diariamente asisten niños, niñas, jóvenes, adultos, funcionarios; por lo cual estos ofrecimientos no generarán un costo adicional para la entidad, dado la mayor idoneidad del personal ofrecido mayor calidad del servicio a contratar.

FACTOR TÉCNICO, SE LE ASIGNARÁ MÁXIMO (40.5.) PUNTOS	PUNTOS A ASIGNA R												
Experiencia Y Formación Del Personal Profesional (máximo 10 puntos) Se evaluará la experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante, de los profesionales requeridos para: I.. NUTRICIONISTA, que esté relacionada con la participación en Programas de Alimentación Escolar. (PAE <table><tr><th>Años de experiencia específica en el PAE</th><th>Puntaje asignado</th></tr><tr><td>1 año</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>2 años</td><td>4 puntos</td></tr><tr><td>3 años</td><td>10 puntos</td></tr></table> Nota: La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, donde se especifique claramente el tiempo, funciones desempeñadas y su relación directa con el PAE comprobada con la entidad que acredite. Formación académica de posgrado JEFE DE PLANTA O BODEGA (3 puntos) Se otorgará puntaje por la formación de posgrado culminada (especialización, maestría o doctorado) en áreas de educación relacionadas con alimentos. <table><tr><th>Tipo de formación de posgrado</th><th>Puntaje asignado</th></tr><tr><td>Por cada profesional (JEFE DE BODEGA) que acredite estudios de posgrado en áreas de educación relacionadas con alimentos.</td><td>3puntos</td></tr></table>	Años de experiencia específica en el PAE	Puntaje asignado	1 año	2 puntos	2 años	4 puntos	3 años	10 puntos	Tipo de formación de posgrado	Puntaje asignado	Por cada profesional (JEFE DE BODEGA) que acredite estudios de posgrado en áreas de educación relacionadas con alimentos.	3puntos	13
Años de experiencia específica en el PAE	Puntaje asignado												
1 año	2 puntos												
2 años	4 puntos												
3 años	10 puntos												
Tipo de formación de posgrado	Puntaje asignado												
Por cada profesional (JEFE DE BODEGA) que acredite estudios de posgrado en áreas de educación relacionadas con alimentos.	3puntos												
PROFESIONAL ADICIONAL (máximo 7 puntos) Se otorgará puntaje al proponente que presente hoja de vida de un profesional en administración logística y/ o ingeniera industrial, con posgrado, para lo cual deberá aportar diploma de grado, tarjeta profesional y contar como mínimo un año de experiencia certificada en programas PAE. El perfil relacionado tendrá como funciones las siguientes: Diseñar, implementar y supervisar el plan logístico de la organización.	7												

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Programar las actividades de abastecimiento, almacenamiento, distribución y transporte.

Establecer indicadores de gestión para medir eficiencia, tiempos, costos y niveles de servicio

Profesional	Puntaje asignado
Se otorgará puntaje por el proponente que presente hoja de vida de un profesional en administración logista y/ o ingeniera industrial, con posgrado, para lo cual deberá aportar diploma de grado, tarjeta profesional y contar como mínimo un año de experiencia certificada en programas PAE.	7 puntos

Elementos adicionales

Se le asignará puntaje al proponente que, por medio de manifestación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal, se comprometa **bajo la gravedad de juramento** a suministrar y/o cambiar sin costo adicional a la entidad mínimo por el 1% del valor total del presente proceso de contratación incluyendo el valor de las adiciones al mismo, los elementos indispensables para la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales que así lo requieran (entiéndase como elementos, menaje, elementos de cocina, unidades de cocción, unidades de refrigeración semiindustrial, entre otras), la relación de estos objetos con la descripción de características y cantidades para su adquisición será suministrada por la ETC a partir de las necesidades de las sedes educativas.

La supervisión del contrato verificará que el proponente adjudicado que haya ofrecido este ponderable cumpla con la adquisición de dichos elementos en el porcentaje mencionado y bajo las indicaciones que efectuó la ETC

Nota: La entidad establecerá en la minuta del contrato como

obligación específica el cumplimiento de este compromiso y su verificación estará a cargo de la interventoría o supervisión designada.

5.5

(1) Menú especial mensual en las modalidades de RI, AM PM y Almuerzo

Se le asignará puntaje al proponente que, por medio de manifestación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal, se comprometa bajo la gravedad de juramento a entregar un (1) un menú especial para las modalidades RI, AM - PM y Almuerzo en todas las sedes educativas, con una frecuencia mensual durante la ejecución del contrato.

No deberá repetirse los menús especiales mensuales.

Para la aprobación de los menús, el Operador debe presentar al Supervisor una propuesta para su respectiva aprobación, dicha propuesta debe contener el tipo de preparación RPS o RI; ingredientes, gramajes, aporte

5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

nutricional, número del menú a remplazar, con fecha exacta del mes de entrega, las preparaciones propuestas deberán cumplir con los lineamientos permitidos por el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 0155 del 08 de abril de 2026 “Por la cual se ajustan algunos contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones ”, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Nota: La entidad establecerá en la minuta del contrato como obligación específica el cumplimiento de este compromiso y su verificación estará a cargo de la interventoría o supervisión designada.

ENCUENTRO DE CAPACITACIÓN BIENESTAR PERSONAL AL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Se le asignará puntaje al proponente que, por medio de manifestación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal, se comprometa bajo la gravedad de juramento a realizar un encuentro dinámico dirigido al personal manipulador de alimentos, a través del cual se brinde una jornada de sensibilización, bienestar, y de preparación de recetas del programa, el cual será brindado por el Tecnólogo en gastronomía ofertado en el proceso. El oferente debe garantizar el espacio de aforo y medios audiovisuales, la intensidad horaria debe ser de mínimo 3 horas.

Así mismo debe garantizar el refrigerio y/ o almuerzo, material didáctico para los asistentes que además del personal manipulador contará con la asistencia del equipo de apoyo a la supervisión y cinco (5) invitados. El contratista previo a la realización de este encuentro debe presentar para aprobación del supervisor, la fecha, hora, lugar y temario.

Nota: La entidad establecerá en la minuta del contrato como obligación específica el cumplimiento de este compromiso y su verificación estará a cargo de la interventoría o supervisión designada.

Mantenimiento Preventivo Menor De Equipos E Infraestructura

Se le asignará puntaje al proponente que, por medio de manifestación escrita debidamente firmada por el Representante Legal, se comprometa a realizar el mantenimiento menor de infraestructura de los comedores escolares de las sedes educativas durante la ejecución del contrato por valor 0.3% del valor total del presente proceso de contratación incluyendo el valor de las adiciones al mismo, estos acordes a los mantenimientos de infraestructura establecidos en el anexo técnico en su numeral 10.3.1 Mantenimiento de equipos e infraestructura en el inciso mantenimiento menor.

Nota: La entidad establecerá en la minuta del contrato como obligación específica el cumplimiento

Apoyo al empleo local

Se le asignará puntaje al proponente que acredite para el perfil supervisor (6), que al menos 5 supervisores del personal solicitado tenga su domicilio en el municipio de Soacha. Para acreditar este requisito se deberá aportar adicional a los documentos habilitantes, el certificado expedido por la correspondiente Secretaría de Gobierno

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

del municipio de Soacha, en donde se deje constancia de que la persona reside en una de las 6 comunas o 2 corregimientos del municipio.	
Apoyo a la compra local en el Municipio Se le asignará puntaje adicional al establecido en el Decreto 248 de 2021, al proponente que dentro del cumplimiento del requisito habilitante de compras locales, acredite mínimo (1) contrato de promesa de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, del Municipio de Soacha, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces. La Entidad realizará la respectiva verificación de registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, validando tanto el nombre de la asociación y/ o productor y ubicación la cual debe ser el municipio de Soacha como los productos a través de los siguientes links: https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec/PRIMER+TRIMESTRE+2026.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-7952c1a8-9a77-4cf8-9695-b896a9508dec-pRTJ51i	3
TOTAL	40.5 Pts

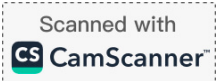
7.5.CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-TRANSPORTE ELÉCTRICO

Se asignará CINCO (5) puntos al oferente que de manera adicional a la flota de catorce (14) vehículos de transporte de alimentos perecederos y no perecederos exigidos en el acápite 9.10 **TRANSPORTE DE ALIMENTOS** correspondiente a los requisitos técnicos habilitantes, ofrezca un (1) vehículo adicional eléctrico, ya sea destinado al transporte de alimentos calientes o al transporte en frío, obtendrá el puntaje que se indica a continuación, según la modalidad de vinculación del vehículo:

Modalidad de acreditación	Puntaje
Un (1) vehículo eléctrico de propiedad del proponente	5 puntos
Un (1) vehículo en leasing o arrendamiento a nombre del proponente	2,5 puntos

Para acreditar la modalidad se deberá tener en cuenta:

- a) Propiedad:
- Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente o del integrante del oferente que lo aporta (en caso de unión temporal o consorcio), donde conste que la tecnología del vehículo es eléctrica (100% BEV).
 - - Certificado de revisión técnico-mecánica vigente, o en su defecto constancia de que el vehículo es nuevo y se encuentra dentro del período de exención legal.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

b) Leasing o arrendamiento:

- Contrato de leasing o contrato de arrendamiento vigente, suscrito a nombre del proponente, donde se identifique el vehículo (placa o número de chasis/VIN) y se acredite que la tecnología del vehículo es eléctrica (100% BEV).
- Tarjeta de propiedad del vehículo que confirme la tecnología eléctrica.
- El contrato deberá tener una vigencia que cubra, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato objeto del proceso de selección.

Nota 1: El puntaje por este criterio no es acumulable. Solo se asigna una vez, independientemente del número de vehículos eléctricos que el proponente acredite.

Nota 2: La acreditación del CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL-TRANSPORTE ELÉCTRICO deberá hacerse en los mismos términos de los numerales 9.10.1 y 9.10.2 del presente documento.

Nota 3: Sólo se reconocerá puntaje por este criterio a vehículos 100% eléctricos (BEV – Battery Electric Vehicle). No serán válidos vehículos híbridos (HEV), híbridos enchufables (PHEV), ni vehículos de gas natural o diésel con adaptaciones.

Nota 4: En caso de consorcio o unión temporal, el vehículo podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que se encuentre a nombre de dicho integrante y se allegue el respectivo documento de acreditación.

7.6.CRITERIO DIFERENCIADOR GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES COMPRA PÚBLICA LOCAL (22 puntos)

Artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021. Puntajes adicionales obligatorios. La entidad asignará los siguientes puntajes adicionales, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales

El comité evaluador puntuará este criterio de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN FACTOR TÉCNICO ADICIONAL;	
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
CUOTA PARAFISCAL	6
PROVEEDOR DIRECTO	6
COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS	10

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

7.6.1. CUOTA PARAFISCAL (6 puntos)

Se asignará SEIS (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

7.6.2. PROVEEDOR DIRECTO - (6 puntos) (LIT. A ARTÍCULO 2.20.1.2.1 DEL DECRETO 248 DE 2021).

Se asignará SEIS (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad del pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

7.6.3. COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS (10 puntos)

La entidad asignará hasta 10 puntos, al que oferte hasta un 5% de porcentaje adicional al mínimo de compras públicas los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van La asignación del puntaje se asignará proporcionalmente de la siguiente manera: Porcentaje adicional al mínimo ofertado Puntaje máximo asignar 5% 10 4% 8 3% 6 2% 4 1% 2 Presentar promesas de contrato de proveeduría con porcentaje adicional al inicialmente exigido por la entidad es decir mayor al 30%, de igual manera se debe cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021 .

Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria. Sobre cualquiera de las anteriores calidades se debe acreditar adicionalmente que en el RUT se tenga el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca del CIU, excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Página 58 a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente

La asignación del puntaje se asignará proporcionalmente de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Porcentaje adicional al mínimo ofertado	Puntaje máximo asignar
5%	10
4%	8
3%	6
2%	4
1%	2

Forma de acreditar el criterio (Decreto 248 de 2021)

Presentar promesas de contrato de proveeduría con porcentaje adicional al inicialmente exigido por la entidad es decir mayor al 30%, de igual manera se debe cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021.

7.7. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DIEZ (10) PUNTOS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2014, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios nacionales, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cinco (5) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como apoyo a la industria nacional, “los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021		
		Versión:	2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación			
		DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

existencia de trato nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Si a ello hubiere lugar, para el componente del servicio ofrecido, el MUNICIPIO DE SOACHA tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se acatará lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por los cuales, se consideran nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, **el Formato No 1**, debidamente firmado en original y con firma autógrafa, en el cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si se debe conceder trato nacional de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los ítems son presentados en el siguiente cuadro.

Ítem	Puntaje
Ofrece bienes y/o servicios 100% nacionales o son de trato nacional.	10*
Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional.	5*
Ofrece bienes y/o servicios de origen extranjero.	0

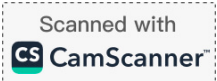
*Requisito que se acreditará con la certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la manifestación expresada en escrito individual, y deberá entregarse con la propuesta.

7.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2125 DE 2021 – CERO PUNTO CINCO (0,5) PUNTOS

7.8.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje equivalente al 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 3 – DECRETO 1082 DEL 2015 ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de **0,25 puntos**.

MODO DE ACREDITACIÓN

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

- B. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal donde el proponente especifique que, bajo la gravedad de juramento, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

CONDICIÓN

- C. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

- D. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal donde el proponente especifique que, bajo la gravedad de juramento, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

CONDICIÓN

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

- E. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

- F. Copia de cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.

CONDICIONES

- G. Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección

DOCUMENTOS ACREDITACIÓN

- H. Certificación expedida por el representante legal **bajo la gravedad de juramento**.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- 7.8.2. **PARA EL PUNTAJE ADICIONAL** de 0.25 puntos se deberán cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Ley 1860 del 2021, como incentivo al emprendimiento de mujeres.

PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES- 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje se verificará dicha condición en el RUP. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	2			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Nota: Para acreditar dicha calidad se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015

7.9.INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026) (2 PUNTOS)

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del total de puntos asignados para la evaluación del presente proceso, de conformidad con lo siguiente:

- a. Que el proponente acredite la condición de ser EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.
- b. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Quando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.10. DESCUENTO A PUNTAJES POR SANCIONES Y/O DECLARATORIA DE INCUMPLIENTOS:

1.- En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para tal efecto, deben presentar manifestación, en la que informen si han tenido sanciones.

7.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE (ANEXO 7. Documentos para acreditar los factores de desempate.)

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

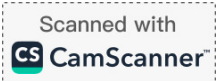
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021	
		Versión:		2	
		Fecha de aprobación			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA	
		03	01	2023	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. La forma de acreditación de este criterio se hará conforme a la siguiente regla:

- A) El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección.
- B) El proponente deberá aportar documento en el cual conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.
- C) El proponente deberá aportar documento de constitución del consorcio o de la unión temporal donde conste que al menos el 25% de la persona acredita ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica que acredite que su composición accionaria está conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; A su vez, deberán adjuntar el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para este último caso, el método aleatorio a ser usado por la Alcaldía de Soacha – Secretaría de Educación, será mediante sorteo con balotas, esté se realizará en Audiencia Pública previa citación a los proponentes empatados, quienes procederán a escoger las balotas que se enumerarán de acuerdo con el número de proponentes citados, el orden para la escogencia de balotas será mismo orden de radicación o presentación de la oferta según conste en el SECOP II; el adjudicatario del presente Proceso de Selección será el proponente que saque la balota con el número mayor.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7., para el presente proceso contractual se requiere la suscripción de las siguientes garantías:

8.3.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en la SECCIÓN 3 “GARANTÍAS”; SUBSECCIÓN 1 “GENERALIDADES”; Artículo 2.2.1.2.3.1.1. “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”. del Decreto 1082 de 2015: (...) “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.” (...), la Entidad ha establecido que: EL OFERENTE se obligará a constituir, suscribir y presentar:

Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar Junto con la Propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de 90 días calendario desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

Para aplicar a los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto oficial.

8.4.GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Contrato	Todo el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Contrato	Todo el término de vigencia del contrato y tres años más
Calidad de servicio	10%	Contrato	Todo el término de la vigencia y doce (12) meses más.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

8.5.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
FECHA		JULIO DE 2026				

Suficiencia, vigencia y amparo de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reunir las siguientes condiciones.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Contrato	Plazo de ejecución del Contrato

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Tabla 9

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	Sí	No
	Perú				
Chile		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		Sí	No	Sí	No
Triángulo del Norte	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	El Salvador	No			
Unión Europea.		Sí	No	Sí	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	No	Sí

Para el presente proceso de selección es aplicable el acuerdo del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:		GJ-FR-021		
		Versión:		2		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
		03	01	2023		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA	JULIO DE 2026

el cual fue aprobado mediante la Ley 1241 del 30 de julio de 2.008.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad está obligada al cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

10. ANEXOS:

- Banco Municipal Programas y Proyectos de Inversión Pública (BMP).
- Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
- Análisis del Sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

11. RESPONSABLES



JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: Equipo PAE Dirección de Cobertura Secretaría de Educación

Revisó: José María Conde Arévalo -Profesional Jurídico PAE Secretaría Educación

Revisó: César Steven Tocara Pérez– Líder Contratación SEM

Aprobó Pablo Cesar Cajamarca Martínez – Director de Cobertura: